

La Nueva Administración Tributaria en México

El ADN digital:

eje de transformación de los servicios tributarios



CONEXIÓN
FORO INTERNACIONAL
DE TRIBUTACIÓN DIGITAL
2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria


AMEXIPAC
ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROVEEDORES
AUTORIZADOS DE CERTIFICACIÓN



CONEXIÓN

FORO INTERNACIONAL
DE TRIBUTACIÓN DIGITAL

2015

ÍNDICE

Prólogo.....	4
I. La nueva administración tributaria en México	8
II. Registro Federal de Contribuyentes	14
III. Factura electrónica	21
IV. Contabilidad electrónica	35
V. Declaraciones y pagos	41
VI. Facilitando obligaciones a segmentos específicos de contribuyentes	47
VII. Buzón tributario	51
VIII. Revisiones electrónicas	56
IX. 2015, Nuevas tendencias	60
Conclusión	67

PRÓLOGO

Las administraciones tributarias en el mundo actúan en un entorno de gestiones públicas reformuladas, modernas y con un concepto innovador de interacción con la ciudadanía.

Por su parte, los ciudadanos y empresas utilizan, cada vez más, aplicaciones operadas sobre Internet para el desarrollo de sus actividades empresariales, comerciales y personales, que reflejan mayor participación en las escenas social y política que demandan servicios públicos eficientes y pertinentes.

En esta búsqueda de eficiencia, las administraciones públicas han realizado importantes inversiones económicas para utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en su quehacer cotidiano; tecnologías que han permitido –en distinto grado– automatizar un elevado número de procesos y procedimientos, así como simplificar considerablemente el trabajo interno desarrollado por las dependencias, cumpliendo así con una parte de las expectativas que han despertado entre la ciudadanía los denominados “Gobiernos digitales”.

Este canal es importante para la gestión pública moderna, la cual busca evitar que los ciudadanos y empresas soporten cargas administrativas que no sean las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. La gestión pública actual en el mundo, en nuestro país en particular, considera que la prolongación indebida del tiempo dedicado a las obligaciones administrativas y fiscales perjudica a todos, muy especialmente al bienestar de las economías de los países.

Los elementos fundamentales de las estrategias seguidas apuntan a la prestación de servicios digitales en una plataforma común: el uso de soluciones técnicas estandarizadas, la gestión y financiamiento de los componentes de tecnologías de la información y comunicación comunes y el cambio de normativa para facilitar la digitalización.

Las tendencias internacionales llevan a las instancias gubernamentales a ofrecer servicios a distancia, que favorecen al ciudadano en ahorro económico y en tiempo al realizar trámites y recibir servicios vía Internet; dichas dependencias se benefician al economizar en sus procesos operativos y al contar con medios y canales de información óptimos que, permiten tomar decisiones cada vez más eficaces.

Así, en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se

mantiene una actitud innovadora permanente; se aprecian las tecnologías de la información y la comunicación, como herramientas indispensables para facilitar y simplificar el deber tributario; de este modo, se eficientan los métodos de recaudación fiscal cuyo cometido fundamental es posibilitar el financiamiento de las necesidades sociales del país.

En este contexto se presenta esta segunda edición, “La nueva administración tributaria. El ADN digital: eje de transformación de los servicios tributarios”, en la cual se expresan los avances que ha tenido el SAT en el desarrollo de servicios electrónicos en el periodo 2014-2015.

A lo largo de los capítulos que componen la publicación, se apreciarán las tendencias internacionales: incrementar los recursos públicos expresados en diferentes documentos oficiales como la Exposición de motivos de la Reforma Fiscal 2014 en México, así como el cumplimiento voluntario asociado a la eficiencia y facilidad de cumplir. La visión del SAT contempla incrementar la recaudación a través de la generación de modelos de atención al contribuyente que privilegie el empleo de las tecnologías de la información y la vinculación con terceros coadyuvantes.

El origen de lo expuesto sigue siendo “el ciclo del contribuyente” en el que se identifica al contribuyente en su relación con la administración tributaria, para vincular los servicios específicos que requiere.

La evolución constante del SAT y el compromiso que desde su creación ha asumido con la ciudadanía en cuanto a facilitar el cumplimiento voluntario, se va consolidando de manera que ha incrementado gradualmente la realización de servicios en línea.

No obstante, la aceptación e integración del uso de las tecnologías de la información mostrará cómo se adoptaron los nuevos esquemas de interacción, que han llevado a la transformación de la administración tributaria de México, que durante muchos años, convivieron entre documentos impresos en papel y elementos tangibles como firmas, registros, acuses de recibo, certificados y facturas. La administración tributaria adquirió un nuevo lenguaje con que actualmente nos comunicamos el cual radica en términos tecnológicos como lo son portales en internet, firma electrónica, acuse electrónico, factura electrónica, etcétera. Inducir a la ciudadanía al uso de las tecnologías no sólo permite interactuar de acuerdo con sus expectativas, sino también incorporar a quienes se inician a habituarse al uso de estas herramientas.

De este modo, se identifica el marco conceptual y el entorno donde se inscriben los servicios electrónicos son parte crucial para las políticas fiscales de servicio al contribuyente y ciudadanía en general.

En el segundo apartado, con el ciclo del contribuyente como hilo conductor de los servicios, se aborda el tema del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), donde se hace un recuento breve de la evolución del registro de contribuyentes en México, de sus antecedentes históricos y de la necesidad de contar con una base confiable e integrada sobre el número de contribuyentes.

Además de realizar el registro de inscripción, es factible que el contribuyente además realice el trámite de su firma electrónica, que es un mecanismo de autenticación y firmado electrónico en aquellos documentos que deben ser transmitidos de manera digital o electrónica, donde se reconoce al emisor del mensaje como su autor legítimo.

Con la inscripción en el padrón de contribuyentes se crea un expediente electrónico en el que reside su información vinculada con las obligaciones tributarias.

La siguiente etapa en el ciclo del contribuyente es la emisión de comprobantes fiscales, mejor conocidos como “facturas electrónicas”. Este elemento adquiere cada vez mayor importancia, pues se configura como un eficaz insumo de información para los procesos y funciones de la administración tributaria.

En el tercer apartado se expone ampliamente la evolución del comprobante fiscal, desde su emisión en papel hasta su gradual proceso de automatización y digitalización. Se analiza el proceso de facturación electrónica, los actores involucrados, mecanismos de seguridad, costos y beneficios, tanto para la autoridad fiscal como para la ciudadanía y empresas.

En esta edición estamos incluyendo una nueva modalidad de facturación que en este año se ha implementado: la factura electrónica para operaciones de comercio exterior. Esta factura se sustenta en el intercambio de información con las autoridades estadounidenses y canadienses a fin de reforzar la seguridad en el norte del continente mediante un mejor control del tráfico de mercancías y de la identidad de los participantes en las operaciones de exportación / importación.

Llevar la contabilidad es la siguiente etapa del ciclo del contribuyente y el tema del cuarto apartado del docu-

mento. Esta sólo es una obligación fiscal y comercial, es además una práctica que resulta de gran utilidad al contribuyente para tomar decisiones respecto de su actividad económica. La contabilidad proporciona información acerca de la posición financiera de la empresa o del negocio de un contribuyente, como su grado de liquidez y la rentabilidad o utilidad que está generando.

La entrada en vigor de la contabilidad electrónica es un paso más en el proceso de transformación del cumplimiento tributario hacia la modalidad en línea. Tal como se describe con detalle en el apartado, el propósito es definir los métodos electrónicos y los estándares para la entrega de información contable, con lo que se busca simplificar y facilitar el cumplimiento con el consiguiente incremento en el control de documentos electrónicos y una mayor confidencialidad de la información.

La contabilidad electrónica es una oportunidad para que los contribuyentes ordenen sus finanzas y mantengan una sana relación con la autoridad fiscal quien a su vez podrá establecer procesos de revisión del cumplimiento, lo cual permitirá hacer las correcciones oportunas sin necesidad de establecer una acción coactiva para lograr el correcto cumplimiento, disminuyendo así los actos de fiscalización y de molestia al contribuyente.

Una etapa que reviste importancia fundamental para la administración tributaria es la presentación de declaraciones y pagos, ya que con el cumplimiento de esta obligación se atiende uno de sus propósitos principales: la recaudación de los recursos públicos.

La evolución se observa desde los mecanismos y formatos en papel empleados en los años previos, su sustitución mediante formatos electrónicos, hasta los últimos mecanismos introducidos para facilitar el cumplimiento de esta obligación a través del llenado y envío de las declaraciones por el Portal de internet del SAT, donde se aprovecha la infraestructura informática de los bancos y sus servicios de pago referenciado con línea de captura. El uso de la tecnología ha generado una serie de ventajas que se describen con detalle.

En este sentido, el SAT en 2013 habilitó la herramienta Mis Cuentas, con el objetivo de otorgar facilidades a sectores específicos de contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Adicionalmente, se creó un área especializada de atención personalizada que coadyuva con el programa Crezcamos Juntos Afiliate, y que junto a otras instituciones han diseñado a partir de 2014

diferentes opciones de atención ciudadana para el cumplimiento en diversas áreas y adhesión a la formalidad.

Aunque propiamente no es una etapa del ciclo del contribuyente, se presenta una amplia descripción del mecanismo de comunicación con la ciudadanía denominado Buzón Tributario, que es un medio que permite la interacción del contribuyente con la administración tributaria, recorriendo transversalmente cada etapa del ciclo contributivo y que en breve estará operando en su totalidad.

Constituirá el único canal de comunicación con la ciudadanía para interactuar e intercambiar, en tiempo real, información, notificaciones, datos y toda clase de documentos con mayor eficacia, ahorro de tiempo y dinero.

Por otro lado, un modelo de atención como el planteado por el SAT implica una reformulación de sus interrelaciones internas y externas. Internamente implica modificar esquemas de trabajo, perfilar un nuevo tipo de asesor y funcionario fiscal orientado a un tipo de atención especializado por sector de contribuyentes. Implica también una nueva noción en el espacio donde el asesor o funcionario fiscal desarrolle sus actividades y funciones. Externamente, el planteamiento de la administración de los trámites y servicios con la colaboración de terceros, permite aumentar el alcance y cobertura de los servicios del SAT, rompiendo el monopolio que ejercía la institución en la provisión de sus servicios, liberar recursos destinados a la atención a los contribuyentes de alta capacidad contributiva o que tienen más dificultad para acceder a los servicios tributarios, y ayudar a los nuevos contribuyentes a crecer, dándoles seguimiento y soporte más efectivo. El modelo prevé la atención integral a sectores de contribuyentes a través de terceros coadyuvantes, bajo los siguientes principios:

- Establecimiento de estándares de servicio y comunicación.
- Ampliación de la cobertura de los servicios tributarios a través de terceros.
- Simplificación de trámites.
- Reducción de costos de operación.
- Generar y aprovechar sinergias con dependencias públicas y privadas.
- Obtención de información vía terceros para acciones de seguimiento y control.

- Registro, capacitación y seguimiento del comportamiento de los terceros.
- Participación de terceros coadyuvantes para la generación de soluciones tecnológicas personalizadas para el contribuyente.

A partir de 2015, se inició una nueva etapa de colaboración con terceros, y se instrumentaron las medidas necesarias para que puedan ofrecer el servicio de recepción y generación del acuse de los documentos digitales (XML) que el contribuyente entregue al SAT, sin embargo su operación se hará de manera gradual, iniciando con los archivos referentes a la declaración de proveedores que establece la Ley del IVA.

Las ventajas de este esquema de diversificación de los servicios tributarios representarán ventajas tanto para el contribuyente como para la administración tributaria entre las que se encuentran las siguientes:

- Múltiples opciones de entrega para el contribuyente.
- Reducción de tiempos de generación y entrega de la información.
- Integración de procesos comerciales con los contables y fiscales.
- Multiplicación de ventanillas electrónicas de recepción.
- Aumento en la disponibilidad de los servicios.
- Reducción y eventual eliminación de trámites en papel.
- Procesos con certeza jurídica soportados en mecanismos de seguridad tecnológica.

El título que el lector tiene ahora en sus manos es un recuento de los antecedentes, contexto, actores, procesos de optimización y beneficios en el quehacer tributario.

I. LA NUEVA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN MÉXICO

En México, la administración tributaria ha transitado por una pronunciada evolución impulsada por las grandes necesidades del país. Aumentar los ingresos públicos, así como contar con un mayor control y administración de la recaudación han sido premisas fundamentales para el cambio; estos factores, de carácter interno, motivaron la creación del Servicio de Administración Tributaria, órgano al que se le encomienda la recaudación tributaria.

Desde su creación, el SAT ha adoptado esquemas que versan en dos líneas: una de ellas se refiere a la obtención de los recursos públicos necesarios para atender las necesidades de la población, abastecer y mejorar los servicios públicos, así como fomentar el desarrollo y encauzar las aspiraciones del país. La otra se refiere a las condiciones que la administración tributaria debe establecer para promover el cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones tributarias. Los esfuerzos para lograr estos propósitos se encauzaron en lo siguiente: la implantación de los servicios necesarios para que los contribuyentes estén en posibilidades de cumplir con sus obligaciones, automatizar los procesos internos, fijar indicadores de eficiencia operativa soportados en infraestructura tecnológica, además de cambiar los esquemas burocráticos y la forma de trabajar en el SAT. Hacer frente a la tarea encomendada a la administración tributaria, como recaudadora de los recursos públicos, requirió transformar los modelos y procesos operativos tributarios, así como un profundo cambio en la forma de pensar de su personal. Esto último se configuró como condición sine qua non para simplificar los procesos, facilitar el cumplimiento tributario y robustecer la recaudación de los recursos públicos.

El replanteamiento de la administración tributaria trajo consigo una nueva forma de pensar el servicio público; había que entender y reconstruir el concepto de contribución. Regresar a los principios dogmáticos del pago de las contribuciones. La idea de que el pago de los impuestos tiene que ser ágil tanto para el contribuyente como para el órgano recaudador, que las gestiones de recaudación y administración debían considerar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no debe ser complejo, delinearon los nuevos horizontes de la administración tributaria.

Éste fue el parteaguas que sirvió para diseñar nuevos procesos en la institución, en el que reformula su papel como instrumento eficaz al servicio del contribuyente. Se visualizó al ciudadano contribuyente como cliente de la administración tributaria, quien tiene que cumplir una

obligación tributaria de carácter ciudadano, por lo que se requería de una eficiente estrategia de acompañamiento fiscal, donde la autoridad hacendaria ofreciera los medios y herramientas para lograr el cumplimiento, a fin de minimizar la presión de la carga impositiva.



Se rediseñan los servicios al contribuyente y se coloca al ciudadano en el centro de los modelos de atención, cuyos canales y medios de comunicación garantizan un eficaz cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Al potenciar la visión de la administración tributaria de manera convergente se generó una cultura del cambio en los procesos internos, en los que se reconoce la importancia de la interdependencia y de la integridad de las operaciones, lo que permitió establecer soluciones integrales y avanzar en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales.

Servicios tecnológicos: una demanda de la institución

A esta gestión se adicionaron las ventajas del desarrollo de las tecnologías, las cuales imponían cambios en la relación de los ciudadanos con las dependencias de gobierno¹. Las oportunidades que ofrecían las tecnologías de la comunicación e información se tradujeron a modelos de servicio, que contribuyeron a integrar, bajo un mismo concepto, los canales y estrategias de atención al contribuyente, haciendo más fácil el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



El objetivo de las funciones de la administración tributaria se orientó a aumentar la recaudación, al facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las tecnologías de la información.

¹ A esta tendencia de las administraciones públicas se le denominó "Gobierno Electrónico".

Por otro lado, un factor externo que contribuyó a la adopción de servicios electrónicos en el SAT fue el notable aumento en el uso de tecnologías en las actividades cotidianas, extendidas, de manera generalizada, entre la ciudadanía; atrás quedó la idea de que era una práctica privativa de los jóvenes. El manejo de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, tabletas electrónicas, computadoras personales, así como herramientas electrónicas y redes sociales, se está generalizando entre la gente adulta, e incluso entre los adultos mayores, pues reconocen la utilidad que representa en las relaciones comerciales y personales.

Las dependencias gubernamentales en la búsqueda por ser cada vez más eficientes en su operación y, sobre todo, en los servicios que brindan a la ciudadanía, se han visto presionadas para utilizar medios que simplifiquen y agilicen sus gestiones con el ciudadano. Al implantar servicios electrónicos, las dependencias públicas facilitan la comunicación y la toma de decisiones consensuadas entre ciudadanos y dependencias públicas, optimizan los tiempos de respuesta y ahorran recursos; además, disponen de sistemas más eficientes en un ámbito seguro.

Adoptar servicios electrónicos era una prioridad, cuyos beneficios no podrían apreciarse sin un cambio en cuanto a su forma y organización. Entonces, se asumió un esquema que agilizará la gestión interna, basada en principios de visión sistémica e identificación integral.

Con esto podía conocerse el efecto que tiene en determinada etapa del proceso tributario la respuesta a un trámite o la solución de un planteamiento del contribuyente y aportar áreas de oportunidad para mejorar la operación tributaria. Partir del conocimiento y la actuación del contribuyente en un ciclo tributario permitió identificar los puntos de contacto con el contribuyente, por lo que la tarea consistía en diseñar servicios específicos que atendieran sus necesidades de gestión en cada etapa del ciclo, con acceso fácil, de respuesta breve, e impulsaran la movilidad del ciclo tributario.



En 2014 el Portal de internet del SAT posibilita la realización en línea de 130 servicios, lo que reduce casi en su totalidad los trámites presenciales con formatos en papel.

¿Qué es el ciclo del contribuyente?

El ciclo del contribuyente es la ubicación, dentro de un proceso versátil, de las grandes etapas o fases en las que se puntualiza una obligación tributaria, a la cual debe responder la autoridad con un servicio específico para su correcto cumplimiento.

Este ciclo ha evolucionado de acuerdo con las propias necesidades que la ciudadanía impone a la administración tributaria, pero mantiene su esencia en lo que respecta al cumplimiento de obligaciones sustantivas. Actualmente, el ciclo del contribuyente se compone de la siguiente manera:

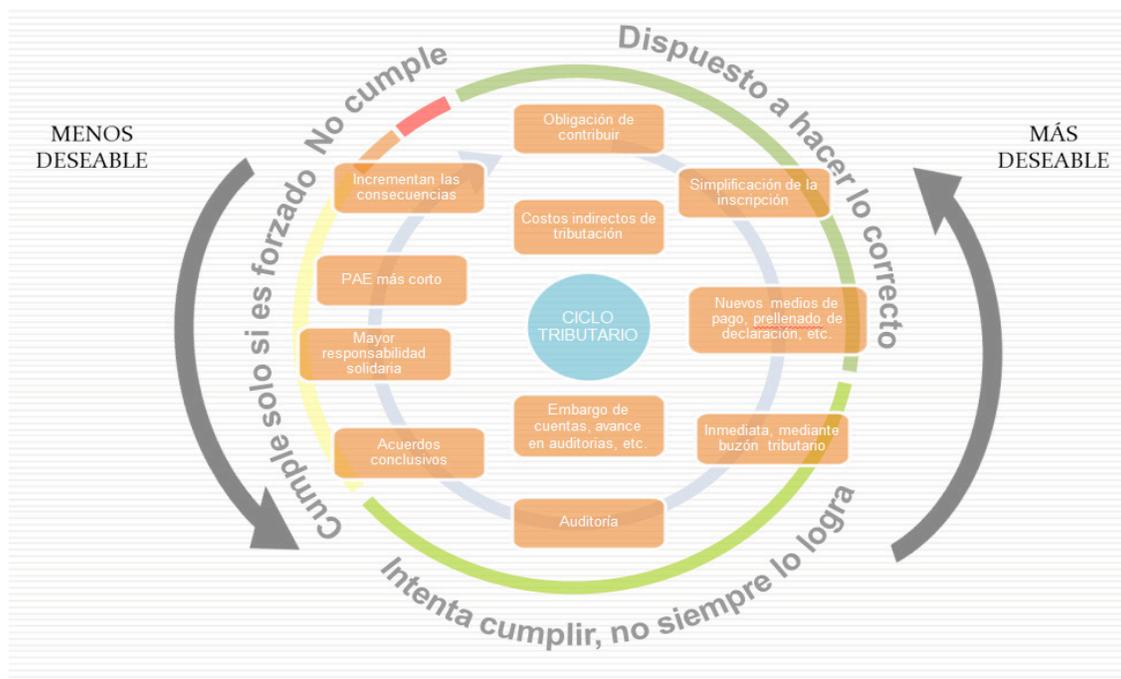
- a) Educación tributaria a contribuyentes potenciales, para promover el cumplimiento voluntario, antes incluso de la inscripción en el RFC.
- b) Inscripción en el RFC.
- c) Emisión y recepción de comprobantes fiscales.
- d) Elaboración y registro de su contabilidad; en este punto la administración tributaria ha dispuesto herramientas electrónicas que auxilian al contribuyente en esta obligación.
- e) Presentación de sus declaraciones y el pago de sus impuestos.
- f) El Buzón Tributario, que constituye el mecanismo electrónico que agiliza la interacción del contribuyente en cada una de las etapas del ciclo.
- g) La revisión de auditorías electrónicas.

Ciclo del contribuyente



Sobre la importancia que tiene el ciclo tributario en relación con los objetivos del SAT, el Congreso ha expresado lo siguiente: “La administración tributaria en nuestro país, en el contexto descrito, tiene el reto de crear mecanismos accesibles, de bajo costo, que simplifiquen el pago de impuestos al tiempo que permitan captar a nuevos contribuyentes y asegurar la plena integración de éstos al ciclo tributario”².

² H. Congreso de la Unión; Cámara de Diputados; Exposición de motivos de la Reforma Hacendaria 2014, p. 72.



Cada etapa del ciclo tributario tiene su peculiaridad y su importancia, detalles que examinaremos a lo largo de este documento; en especial, lo referente a la emisión de facturas electrónicas, por ser un proceso que afecta al resto de las etapas y procesos del ciclo.

En el campo normativo, la administración tributaria no sólo elabora la propuesta de cambios al marco legal, pues posee el conocimiento directo de las necesidades del contribuyente y conoce los puntos débiles de la aplicación de la norma que dan pie a la elusión fiscal, sino también es la proveedora de información e indicadores para el diseño de la política tributaria.

Esto le permite anticiparse a los cambios y transformaciones de la institución y supone contar con los datos necesarios para diseñar servicios con un concepto integral, cuyo propósito es reaccionar asertivamente en los siguientes procesos:

- Facilitar el cumplimiento de la nueva norma.
- Interiorizar la nueva obligación y su cumplimiento como una responsabilidad ciudadana en el contribuyente.
- Proveer la infraestructura tecnológica necesaria para su cumplimiento.

Este último punto es indispensable porque la introducción de una nueva obligación debe estar acompañada de un servicio electrónico planeado previamente, a efecto de salvaguardar el principio de modernidad que prevalece en el SAT. La premisa, ante todo, es innovar para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en un ambiente en el que el contribuyente perciba en su gestión, seguridad y certeza de que será atendido en un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

La mejora continua

Las iniciativas del SAT, instauradas en sus inicios, se están consolidando. Durante el ejercicio fiscal 2014 se realizaron mejoras a los servicios existentes y se diseñaron otros asociados al ciclo tributario, como el Buzón Tributario, la contabilidad electrónica, la revisión y auditorías electrónicas; se hicieron mejoras en los comprobantes fiscales emitidos en archivos electrónicos, enviados al SAT por internet.

Cabe mencionar que la aceptación e integración del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación con la ciudadanía no ha sido fácil; se ha dado de manera gradual, pues a la vez que se hace necesaria una cultura

tributaria del cumplimiento responsable de las obligaciones fiscales, se requiere una cultura que desmitifique las percepciones acerca del uso de las tecnologías; fomentar su uso constante ayudará a que el contribuyente confirme sus ventajas y se familiarice con las aplicaciones tecnológicas.

El SAT de México se ha caracterizado por la pretensión continua de modernidad; para el resto de las dependencias públicas es un modelo, tanto por los servicios electrónicos que ha implantado como por la calidad que tienen.

Con el enfoque de servicio al ciudadano, en la administración tributaria se promueve el cumplimiento de las obligaciones fiscales internas y las de comercio exterior y se armonizan las políticas tributarias con los niveles de servicio; en este sentido, se establecieron las directrices que orientan el quehacer tributario a partir de 2014, las cuales giran en torno de facilitar el cumplimiento tributario conforme lo siguiente:

- Establecer condiciones para la integración a la formalidad.
- Disminuir costos tributarios indirectos.
- Reconocer la diferencia en el perfil de los contribuyentes.
- Fortalecer el ejercicio de los derechos de los contribuyentes.
- Mejorar la equidad del sistema tributario.
- Fomentar una mayor progresividad en el pago de impuestos.
- Establecer un régimen fiscal moderno y eficiente.

Las acciones complementarias al cumplimiento, o acciones transversales, como los programas de cultura contributiva y difusión, están diseñadas para que el contribuyente perciba que cumplir es fácil, conviene autocorregirse e incumplir tiene consecuencias. Así, los procesos se centran en poner a disposición del contribuyente los medios necesarios para que pueda cumplir, generar las oportunidades de corrección y fortalecer la capacidad para descubrir conductas u omisiones de cumplimiento. Lograr estos fines requiere de servicios soportados en el desarrollo oportuno de herramientas tecnológicas eficaces.

II. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

El inicio del ciclo del contribuyente está marcado por el RFC. Al inscribirse, el ciudadano puede ser considerado como contribuyente por la administración tributaria; es decir, si el ciudadano inicia actividades productivas, comerciales o se incorpora a un empleo, debe solicitar su inscripción al RFC.

El antecedente del RFC data de 1957; no obstante, existían dispersos padrones por tipo de impuesto, cada uno de los cuales se formaba con números o claves propias e independientes unos de otros, lo que propiciaba que la autoridad no conociera datos integrados. El mejor registro que se tenía era el relativo al impuesto sobre ingresos mercantiles, en el cual se utilizaba una placa para cada causante y contenía sus datos generales bajo un número progresivo.



El 29 de diciembre de 1961, el Congreso de la Unión decretó que se reformaran y adicionaran diversos artículos del Código Fiscal de la Federación; con ello se crea el Registro Federal de Causantes.

Para 1969, con la visión de unificar los registros de los contribuyentes, se inician profundos cambios con la emisión de Formularios de Inscripción General de Contribuyentes, con contenidos precisos, tanto en datos de identificación del causante, como respecto a la situación específica de cada uno por cuanto a los impuestos generales y especiales a que estaban afectos en el derecho tributario. Esto mejoró el control de obligaciones y permitió producir estadísticas que, además de obtener resultados sobre la observancia de pagos, permitieron orientar sobre política fiscal, basados en el establecimiento de matrices de insumo-producto.



Formar parte del Registro de Contribuyentes implicaba la presentación del ciudadano en las oficinas de la administración tributaria y la entrega de documentos, cuya validación podía tardar más de cinco días.

Los formatos de inscripción se proporcionaban en forma gratuita y se autorizó a los particulares a reproducirlos y venderlos. Asimismo, de manera permanente se hacía labor de convencimiento para que los causantes se inscribieran y cumplieran con sus deberes fiscales.

En los años subsecuentes se realizaron mejoras sin cambios sustanciales en lo que respecta a los registros de los contribuyentes, aunque, a partir de la utilización de formatos, el control y procesamiento de la información empezó a automatizarse con tecnología incipiente. Los documentos presentados correctamente se clasificaban y la depuración de los datos básicos se hacía en tarjetas perforadas que posteriormente eran codificados; sin embargo, los documentos se almacenaban en expedientes en las oficinas recaudadoras para su uso en los trámites y consultas que realizara el contribuyente.

Hacer eficiente el proceso recaudatorio era indispensable para las políticas públicas, que veían minimizados sus esfuerzos para la obtención de los recursos por la falta de controles adecuados y por la endeble verificación de obligaciones. A medida que un mayor número de personas se incorporaban a la economía, una mayor presión se generaba en la administración tributaria para controlar la información, tanto de los registros ya existentes como de los nuevos contribuyentes, así como para dar respuesta a las demandas que emergían de la situación económica del país.

La tecnología se incorporó de manera continua para unificar los controles y manejar el volumen de la información; esta tendencia predominó en los siguientes años, lo que no sucedió con la automatización de los servicios al contribuyente sino hasta 1997 con la reestructuración de los procesos tributarios, cuando se buscó renovar los servicios asociados a la inscripción e identificación del contribuyente.

Las acciones que hemos emprendido desde entonces, están enfocadas a impulsar la actualización y mejora de las condiciones tecnológicas sobre las cuales reside el Padrón de Contribuyentes, en 2006 con la implementación del sistema “Solución Integral”, cuya plataforma tecnológica permitió acortar tiempos de respuesta en los trámites al RFC, así como liberar movimientos y solicitudes por internet.

En 2014 se lanza el proyecto RFC Ampliado, que permite la simplificación funcional de los procesos y trámites asociados a la identificación del contribuyente. Esta nueva herramienta sólo permite al usuario interno acceder a ella por medio de su firma electrónica, además de funcionar en un ambiente Web que permite una mayor flexibilidad en el uso del sistema vía remota.

Ser contribuyente, un deber ciudadano

Ser parte de la actividad económica conlleva muchas responsabilidades y el cumplimiento de obligaciones; entre ellas, las tributarias. Cumplir con estos deberes atribuye a la persona el reconocimiento social, ya que se concibe como un ciudadano responsable y respetuoso de las normas, por lo que el efecto de cumplir con las obligaciones fiscales trasciende las fronteras de la administración tributaria e incide en otros procesos de las relaciones entre particulares y con las dependencias públicas. Estos factores dieron inicio, entre otros aspectos, a la incorporación de nuevos supuestos normativos para la inscripción en el RFC, a fin de que las personas que no realizan actividades económicas, como amas de casa y estudiantes, puedan obtener su RFC, su Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal y realizar trámites en otras dependencias de gobierno, o bien al solicitar servicios financieros, préstamos o cuentas bancarias. Otras actividades que suponen la inscripción en el RFC se refieren a las personas que abren una cuenta a su nombre en bancos o en sociedades cooperativas de ahorro y préstamo para recibir depósitos o realizar operaciones, las cuales son sujetas de contribuciones. Esta disposición es vista como un elemento más de combate a la informalidad.³

La inscripción en el RFC tiene dos dimensiones: la primera está dirigida al contribuyente, quien al hacer su registro y obtener su clave en el RFC puede considerarse como contribuyente indistintamente de que esté o no realizando actividades económicas.

El registro como contribuyente potencial puede realizarse sin obligaciones fiscales hasta que modifique su situación fiscal o de hecho, que genere el pago de contribuciones. La segunda dimensión se ubica en los procesos internos de la administración tributaria, en el sentido de que la información proporcionada por el contribuyente en su registro, una vez segmentada, permite ubicarlo en algún régimen fiscal, atribuyéndole obligaciones que deberá cumplir en los plazos y periodos que la legislación esta-

³ Cumplir honestamente con las obligaciones tributarias atribuye al ciudadano referente positivo, y lo posibilita, en un marco de credibilidad, para aspirar a licitaciones públicas y ser contratado por las dependencias de gobierno para realizar servicios de obra pública. Para tales efectos, las disposiciones fiscales a través de una solicitud que realizan los ciudadanos por internet en el Portal del SAT, obtienen una opinión de la autoridad sobre el estado que tienen sus obligaciones, la cual puede tener sentido positivo cuando sus obligaciones tributarias están al corriente, y negativo en el caso opuesto. Por otro lado, también hay que considerar el efecto que tiene en la ciudadanía la publicación de los datos de los contribuyentes en el Portal de internet del SAT, cuando ha identificado que realizan o están vinculados a la emisión de comprobantes que amparan operaciones falsas o simulan operaciones inexistentes.

blece. De esta manera, el RFC se convierte en una fuente de información y en un instrumento que alimenta los procesos internos tributarios, al proveer los datos para las funciones de vigilancia, control y cobranza.

La modernización del Registro de Contribuyentes

La inscripción en el RFC de empresas o asociaciones (personas morales) puede realizarse ante notario o corredor público enseguida de la protocolización del acta de su constitución, ya que el SAT faculta a los fedatarios a prestar dicho servicio vía remota.

Los individuos (personas físicas) a partir de 18 años pueden inscribirse en el RFC por internet, si cuentan con la clave CURP, (Clave Única de Registro de Población, que emite la Secretaría de Gobernación, con la que se acredita su identidad).

Quienes se inscriban por Internet con ciertos regímenes fiscales deberán acudir posteriormente a las oficinas del SAT para tramitar su contraseña o firma electrónica. Si el contribuyente no se presenta en el plazo y términos señalados, el SAT podrá dejar sin efectos temporalmente la clave en el RFC proporcionada, hasta que el contribuyente cumpla dicha formalidad, y en caso de estar obligados, puedan expedir comprobantes fiscales.

Las personas morales o físicas también, pueden inscribirse directamente en las oficinas del SAT, cumpliendo con los requisitos del trámite.

La contraseña es un conjunto de caracteres alfanuméricos designados por el contribuyente, que sólo él conoce, que le permiten ingresar a gran parte de los servicios electrónicos de la administración tributaria, los cuales están vinculados precisamente a la actualización de información del RFC.

La contraseña puede obtenerse en el Portal de internet del SAT sólo con el RFC, es de uso personal e intransferible y no puede ser solicitada por alguna otra persona.



Con su contraseña, el contribuyente puede ingresar a 93 servicios en línea, entre los que se encuentran la consulta de devoluciones y el envío de avisos de actualización al RFC.

Este mecanismo de acceso a los servicios electrónicos del SAT ha agilizado los trámites que realizaban los contribuyentes en las oficinas de atención. Su generación inició en 2002 con los pagos electrónicos. A junio de 2015, 16,654,377 contribuyentes han tramitado su contraseña, personas físicas y morales.

La firma electrónica es un conjunto de datos cifrados que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo.

La firma electrónica tiene los mismos efectos de una firma autógrafa. Los beneficios que ofrece son altamente tangibles pues, una vez incorporada a los procesos, permite el intercambio de información entre el contribuyente y la autoridad hacendaria de manera práctica y rápida; da certeza a los trámites en un ámbito de modernidad y vanguardia tecnológica y se caracteriza por la eliminación de riesgos en el manejo de información confidencial, así como la reducción de los costos derivados del almacenamiento de la información, la cual obedece a cuatro principales cualidades:

- Integridad
- No repudio
- Autenticidad
- Confiabilidad

A junio de 2015 el acumulado de certificados de firmas electrónicas emitidas es de 13,906,245. Los contribuyentes que cuentan con dicho certificados son 8,502,423.



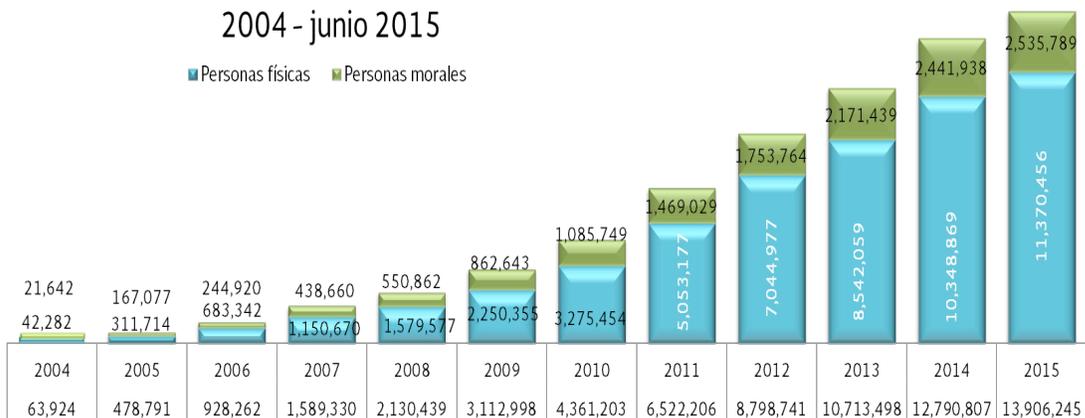
Tanto la contraseña como la firma electrónica son elementos indispensables para la presentación de avisos, declaraciones, solicitudes de aclaración en el SAT, entre otros.

Numeraria

Acumulado de Contraseñas
 2005 - junio 2015



Acumulado de Certificados de Firma Electrónica 2004 - junio 2015



Principales avances con la inscripción por internet

En el siguiente esquema se presentan los avances y ventajas de los servicios asociados con el registro de contribuyentes:

En papel	En línea
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Inscripción en papel con formatos que se adquirían en papelerías. <input type="checkbox"/> La impresión de las formas oficiales lo hacían impresores autorizados por el SAT. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Formatos electrónicos.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El contribuyente tenía que ir a la oficina recaudadora a realizar el trámite. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El trámite se realiza por internet.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los tiempos de respuesta del servicio podían durar más de un día. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se reducen los tiempos de respuesta. <input type="checkbox"/> La inscripción en el RFC sin obligaciones fiscales es inmediata. <input type="checkbox"/> En el caso de avisos de actualización de datos al RFC es inmediata.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Para determinar las obligaciones fiscales el contribuyente tenía que llenar nueve anexos del formato de inscripción. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las obligaciones se asignan automáticamente de acuerdo con la información proporcionada por el contribuyente en sus respuestas a la aplicación de los cuestionarios respectivos.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La validación de los datos contenidos en los documentos oficiales, como el registro de población, que presenta el contribuyente como requisitos para su inscripción en el RFC era compleja. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los datos se validan en línea con las instituciones públicas encargadas de los registros de población.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El procesamiento de la información sólo permitía identificar a los asalariados con la información que presentaba el empleador. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Como parte de la información que se ingresa en el padrón, se identifican y se capturan las relaciones que un contribuyente tiene con otros, con lo cual se establecen roles y relaciones.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se requería que el contribuyente tuviera conocimiento sobre qué obligaciones fiscales tendría que cumplir, lo que provocaba confusiones e incidía en el Registro al no coincidir lo registrado con las actividades reales del contribuyente. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Para determinar las obligaciones, se requiere al contribuyente contestar un cuestionario sobre las actividades económicas que realiza con sus características.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El fomento a la iniciativa empresarial se entorpecía por la cantidad de requisitos gubernamentales para constituirse como persona moral, entre ellas la inscripción en el RFC 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realizaron acuerdos interinstitucionales para reducir los trámites para la constitución de personas morales. <input type="checkbox"/> Las personas morales se inscriben ante fedatarios y obtienen su Cédula de Identificación Fiscal definitiva, así como la Guía de Obligaciones al momento de su constitución.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los socios o accionistas no se podían inscribir ante fedatarios públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los socios y accionistas de personas morales que se constituyen ante fedatario público y aquellas que realicen enajenación de inmuebles ante notario público pueden inscribirse ante fedatario público.
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se entregaba al contribuyente constancia de inscripción con obligaciones activas. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se entrega al contribuyente la Guía de Obligaciones, que incluye regímenes, obligaciones y fechas de vencimiento específicas; La Cédula de Identificación Fiscal o, en su caso, la Constancia de Registro en el RFC, se entrega de manera inmediata.

La identificación del contribuyente

El servicio de identificación del contribuyente, que inicia con la inscripción y la actualización de información en el Registro, responde las preguntas: ¿quién es el contribuyente?, ¿en dónde realiza sus actividades económicas?, ¿a qué se dedica para obtener ingresos?, ¿cómo debe cumplir con sus obligaciones tributarias?, ¿con quién se relaciona al realizar sus actividades económicas?

Por lo que el RFC es un eficiente mecanismo de control y además insumo para la formulación de indicadores. Su información sirve de base para establecer programas de revisión y verificación de actividades o bien, estimar el efecto de algún estímulo fiscal o incremento en la recaudación, así como generar información macroeconómica relativa al nivel de ingresos o número de personas que se dedican a algún ramo o distribución geográfica económica, entre muchas otras posibilidades.

El RFC es el más importante de los registros en México y puede definirse como una herramienta de administración y control para vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales; es una base de datos tan amplia que requiere de una plataforma tecnológica que sea capaz de soportar los servicios vinculados con él.



Como parte del fomento empresarial, las personas morales pueden inscribirse al RFC a través de un notario público, figura jurídica ante la cual se constituyen con las formalidades que las leyes mexicanas dictan en la materia; para tales efectos se dotó a los notarios con los insumos y accesos necesarios a los sistemas de la administración tributaria para que con un solo trámite puedan constituirse personas morales y realizar su inscripción en el RFC. Con esto se posibilita a las empresas acudir al SAT, a tramitar su firma electrónica para que pueda emitir comprobantes fiscales.

En junio de 2015, el padrón del RFC contó con un universo de 49,619,966 contribuyentes activos, de los cuales 95% son Localizados y el resto están en proceso de localización.

Se han simplificado 14 trámites y servicios asociados a la inscripción y se actualizaron las características fiscales del contribuyente; además, se realizan acciones para facilitar la convivencia del contribuyente con los sistemas de atención que el SAT pone a su disposición en su Portal.

Al mes de junio de 2015, el RFC se integra de la siguiente forma:

Concepto	2015
Personas morales	1,716,842
Personas físicas	18,984,780
Asalariados	28,890,589
Grandes contribuyentes	27,755
Total	49,619,966

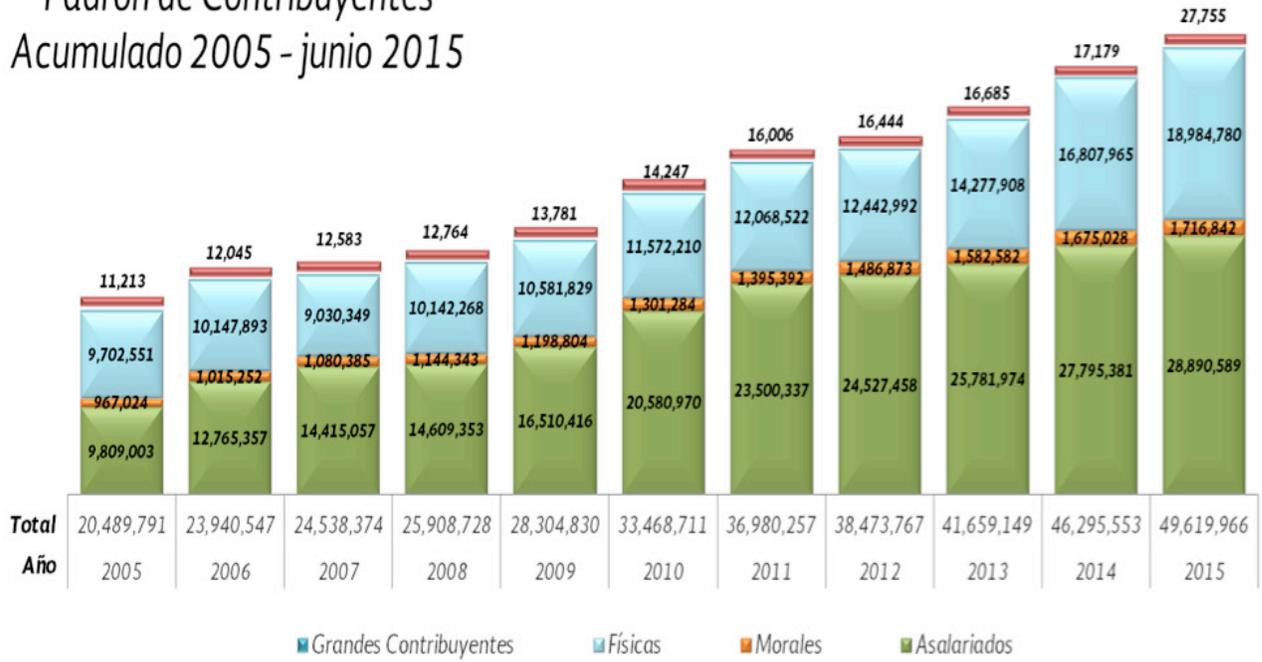
Facturas electrónicas y la identificación del contribuyente

Tanto los comprobantes fiscales como el RFC son flujos de información para la administración tributaria. Con la inscripción en el registro se abre un expediente electrónico del contribuyente con su información vinculada a las obligaciones tributarias; entre ellas, si es el caso, la de emitir facturas electrónicas.

Los datos del emisor que se registren en las facturas electrónicas, para ser válidos deben coincidir con su RFC. La autoridad fiscal puede solicitar información para su inscripción o actualización de datos e inscribir a quienes de conformidad con las disposiciones fiscales deban estarlo y no cumplan con este requisito.

Toda la información que recibe la administración tributaria se confronta para establecer un mejor control y vigilancia de las obligaciones del contribuyente, lo que permite hacer más eficiente la función recaudadora de la institución.

Padrón de Contribuyentes Acumulado 2005 - junio 2015



III. FACTURA ELECTRÓNICA

La segunda etapa en el ciclo del contribuyente es la emisión de comprobantes fiscales, hoy Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que adquiere cada vez mayor importancia, pues se configura como un eficaz insumo de información para los procesos y funciones de la administración tributaria, así como un instrumento de control y de registro de los gastos y de los ingresos de los contribuyentes, a la vez que brinda seguridad en la transacciones efectuadas. La emisión de CFDI es una característica propia de la modernidad y del uso de las tecnologías, no siempre fue así, ya que el origen se remonta a la emisión de comprobantes en papel que amparaban operaciones mercantiles.



La historia del comprobante fiscal en papel data del periodo de la Colonia. Las políticas de contribución fueron determinantes desde el siglo XVI y cobraron relevancia durante el siglo XVII.

En el siglo XVII la recaudación pasaba por una serie de figuras, desde indígenas hasta autoridades novohispanas. Estas autoridades, a su vez, entregaban los tributos a funcionarios españoles, corregidores, alcaldes mayores o subdelegados, algunas veces directamente a los funcionarios de la Real Hacienda.

Formas de recibos impresos o manuscritos eran emitidas con el nombre del pagador, la fecha y la firma del gobernador. Este tipo de recibos comenzaron a emplearse también para llevar el control de las mercancías comerciadas y el traslado de impuestos, denominados alcabalas, que fueron exigibles desde 1563, aunque sólo en algunos distritos.

Las reformas borbónicas de 1700, introducidas por los Borbones en el territorio de la Nueva España, tuvieron como efecto la regulación y ampliación de los impuestos sobre el comercio; los más importantes eran los conocidos como alcabalas. La alcabala se cobraba por una amplia mayoría de transacciones mercantiles, parecido a nuestro moderno impuesto sobre el valor agregado y para ello se registraban las transacciones comerciales en los denominados libros de cuentas de alcabalas.

Así, se aprecia el impuesto sobre alcabalas como la medida fiscal que hizo necesaria la creación del comprobante

fiscal, cuya naturaleza comercial tiene vigencia hasta nuestros días. Un claro ejemplo del uso de la factura para efectos de la aplicación de dicho impuesto data de enero de 1779:

Nos hacemos cargo de 30 pesos y tomines, 3 granos que pagó Don Francisco Cabezón, por el expresado Real derecho de Alcabala sobre el principal de 513 pesos en que se aforaron 3 cajones de efectos de China, que recibió con el conductor Juan García, como consta de una guía [antecedente de la actual carta porte] y factura que bajo de este número presentamos.



cuenta de Alcabalas de la Jurisdicción de
 Caracas comprehensiva al año del 1783.
 el cargo de D. J. Eulogio Cuddeña. a saber

Produjo al 8%	36.396. 2. 2
Idem al 6%	461. 4. 0
Total Cargo	36.857. 6. 2

Dato

En ella 3886 p. 1/2 que le tomas ponde por su honorario de Alj.º	} 4.016. 1. 6
sobre 27758 p. 5. 8 que queda rebajada la il. paxte de lo cobrado al 8%	
Por 130 p. de Ayuda de costa	} 130. 0. 0
Liquidado	
Resulta contra el Admin.º	32.811. 4. 8
Resulta contra el Admin.º	32.817. 6. 5
Resulta contra el Admin.º	023. 6. 2

[Primera imagen: Documento emitido por la Dirección General de aduanas, a favor de un nombre, a cargo de la recaudación de alcabalas. Segunda imagen: Registro de alcabalas recibidas.]

A fines del siglo XVIII, alcabalas y pulques (impuesto cobrado sobre bebidas alcohólicas) producían en conjunto 24% del total de impuestos recaudados en el virreinato. Estos impuestos y registros siguieron empleándose hasta la época del Porfiriato.

Con la Ley del Timbre, del 1 de febrero de 1873, comenzaron a tasarse con estos impuestos las actividades comerciales y el consumo; su fundamento fue que los recursos necesarios para sostener el aumento del gasto federal debían provenir de la expansión del consumo, el cual medía indirectamente el incremento de los ingresos.

El jefe administrativo en la Ciudad de México distribuía las estampillas fiscales a los estados y territorios, los cuales a su vez los repartían a sus respectivas ciudades y poblaciones importantes donde localmente se sobreimpresionaban con el nombre del lugar.

La ley facultaba a la autoridad hacendaria a revisar la documentación de los causantes para comprobar la veracidad de las operaciones reportadas. El control de este procedimiento estaba a cargo del servicio de inspección de la Secretaría de Hacienda. El Administrador del Timbre autorizaba la inspección y debía cuidar que el inspector se acompañara de un testigo.⁴ A continuación, el visitador requería al interesado por la exhibición de lo siguiente: el libro talonario de ventas, el de facturas y los comprobantes de caja, pudiendo requerir otros documentos más. Seguidamente, el inspector comparaba el valor de las estampillas empleadas en el bimestre con el arrojado por los libros del establecimiento, respecto de las ventas verificadas en el mismo periodo.

Los siguientes son ejemplos de comprobantes fiscales empleados desde 1873 hasta la desaparición del impuesto del timbre en 1979, estos comprobantes no desglosaban la información fiscal de los causantes o contribuyentes, sólo daban cuenta de la actividad comercial realizada y consumo registrado.



⁴ Murguía Rojas, Rodolfo "La fiscalización en la dictadura de Porfirio Díaz", Revista electrónica UNIVA [univa.mx/n57/Art.Mungu%C3%Ada].

Estas formas de comprobante fiscal prevalecen hasta 1979. El 31 de diciembre de 1979 se publicó un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se promulgaron nuevas leyes, tales como las reformas a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y la del Impuesto al Valor Agregado, entre otros. La base conceptual y el marco de referencia de esa etapa de la administración tributaria era el RFC; comprendía desde la identificación y el registro hasta el logro del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A partir de ese momento se da el gran cambio de una "administración por impuestos" a una "administración por funciones", con base en lo que se denominó "Modelo Integral de Recaudación". Esta reforma marca el cambio en los formatos de los comprobantes fiscales, con los requisitos que conocemos actualmente y el desglose de impuestos.



[Imágenes de recibos fiscales.]

La evolución del comprobante fiscal se debe a los esfuerzos de la administración tributaria por contar con un mecanismo fehaciente que dé cuenta de las operaciones que, en el día a día, se realizan como parte de las actividades económicas e identifique a sus actores (emisor y receptor) con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La figura del comprobante fiscal surge en las disposiciones fiscales como un mecanismo de control que proporcionaría elementos para la vigilancia del cumplimiento. Su origen se encuentra en la emisión de documentos que formaban parte de las operaciones mercantiles o la prestación de un servicio, como la factura comercial, adoptada en el derecho tributario con requisitos fiscales y la finalidad de que sirviera para la verificación de gastos e ingresos que manifestaban los contribuyentes.

Sin embargo, la factura comercial por sí misma no era signo de garantía, ya que podía ser utilizada como comprobante de gastos en un sinnúmero de operaciones, lo que ponía en desventaja a la autoridad recaudadora al no contar con elementos confiables que identificaran el incumplimiento; esta situación de bajo riesgo para la aplicación de sanciones fue vista por algunos contribuyentes como una oportunidad para comprar facturas, con registros y nombres de emisores falsos, lo que fiscalmente se conoce como simulación de operaciones, situación que dañaba la economía nacional y repercutía en grandes montos de saldos a favor.

Con la finalidad de generar mayor percepción de riesgo entre los contribuyentes, en cada ejercicio se iban incrementando los requisitos fiscales; esta medida, lejos de simplificar la emisión de los comprobantes fiscales, propició el aumento de facturas apócrifas y una mayor dificultad para la autoridad en las tareas de inspección y fiscalización.

El rol del tercero, el impresor de facturas (esquema de papel).

Sin necesidad de acudir a una evaluación profunda se podía advertir que había mucho que hacer en materia de comprobantes fiscales, se necesitaban dispositivos de control que vincularan su emisión con un acto de aprobación de la autoridad, por lo que se planteó la necesidad de involucrar a un tercero en el proceso de facturación, que participara en el control de las facturas que se expedían. En este sentido, se concertó con el sector de contribuyentes dedicados a la impresión de formas para que a través de una autorización de la administración tributaria y cumpliendo algunos requisitos de carácter fiscal, los impresores otorgaran el servicio de venta de formatos de comprobantes fiscales.

A dichos comprobantes se les asignaba un folio previamente solicitado por el impresor. La asignación de folios se realizaba a través de un sistema electrónico al que se denominó Sistema Integral de Comprobantes Fiscales.

El impresor autorizado entregaba semestralmente un reporte de los folios impresos por contribuyente y, a su vez, el contribuyente emisor tenía que informar qué folios había utilizado y cuáles había cancelado.

Indudablemente esto se convertía en cantidades enormes de papel que la autoridad hacendaria tenía que estar administrando, además de resolver las dificultades de operación para la autorización de los impresores, para el control de folios y para las revisiones de la autoridad en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.



Al impresor se le confiaba parte de la responsabilidad en la emisión de comprobantes fiscales y, para otorgar cierta certeza jurídica al contribuyente, tenía que cumplir con diversos requisitos.

Entre los requisitos que tenía que acreditar el impresor se encuentran los siguientes:

- a) Presentar solicitud a la autoridad fiscal.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar sus impuestos en la actividad empresarial.
- c) Demostrar que contaba con la maquinaria, equipo necesario para la impresión de los comprobantes y el equipo de cómputo para la utilización del sistema de control de impresores autorizados, mediante copia certificada del documento que amparaba su propiedad o legítima posesión.

Además, debían declarar bajo protesta de decir verdad que contaban con cuenta de acceso a internet y que la maquinaria y equipo de impresión se encontraba en el domicilio fiscal en el que se realizaba la impresión de los comprobantes fiscales.

En cuanto a la emisión de los comprobantes, existían grandes dificultades; lo primero que tenía que hacer el contribuyente era acudir con un impresor autorizado y solicitar la elaboración de facturas (comprobantes fiscales), para lo cual debía entregarle la siguiente información y documentación:

- Nombre. Si se trataba de persona moral tenía que entregar poder notarial y documentos que acreditaran la personalidad del representante legal.
- Registro de contribuyentes.
- Domicilio.
- La imagen de su Cédula de Identificación Fiscal.

- Solicitud firmada por él o por su representante legal de cada pedido de impresión de comprobantes, en la que bajo protesta de decir verdad declarara lo siguiente:
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Domicilio fiscal del contribuyente.
 - c) Fecha de solicitud.
 - d) Serie (en caso de ser serie única debía indicarlo expresamente).
 - e) Número de folios que corresponderían a los comprobantes que solicitaba y, en su caso, el domicilio del establecimiento o establecimientos a los que corresponderían.
 - f) Los números de folio de los comprobantes no utilizados y cancelados por término de vigencia de la partida anterior impresa.
 - Copia de su identificación.
2. Contener impreso el número de folio y número de aprobación del SAT.
 3. Lugar y fecha de expedición.
 4. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expedía.
 5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparaba.
 6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales debían trasladarse, en su caso.
 7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, en ventas de primera mano de mercancías de importación.
 8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
 9. Vigencia del comprobante.

En el momento de la operación que daba origen a la factura, el emisor tenía que entregar una impresión original al receptor (adquirente del servicio o producto) y guardar una copia, que debía archivar como parte de su contabilidad y para posibles revisiones de la autoridad.



Esta etapa estuvo determinada por el uso de papel, por una gran cantidad de trámites para los impresores y para los contribuyentes que estaban obligados a emitir comprobantes fiscales. La percepción de riesgo era prácticamente nula, ya que las auditorías y revisiones no contaban con los elementos suficientes.

En la última fase de los comprobantes fiscales en papel, los requisitos eran tan vastos que sólo un experto en la materia podía definir si era fiscalmente deducible el comprobante. Entre los requisitos de los comprobantes fiscales, se pueden mencionar los siguientes:

1. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC emisor. Si se tenía más de un local o establecimiento se debía señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expedían los comprobantes.

Basta con describir la complejidad de los requisitos tan sólo en lo que se refiere a la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, que debía estar impresa, con ciertas características, en los comprobantes; por ejemplo, ser reproducida en 2.75 cm por 5 cm. Con una resolución de 133 líneas / 1200 dpi; sobre la impresión de la cédula no se podía efectuar anotación alguna que impidiera su lectura.

El proceso de comprobación fiscal en nuestro país estaba sustentado por el uso de papel impreso y las empresas y contribuyentes invertían parte de sus recursos en los servicios de impresión, distribución y control de formas impresas, revisión, envío, verificación de requisitos, correcciones y reexpedición, así como el almacenamiento y organización del papel.



Por su parte, el SAT no contaba con elementos suficientes para evitar la reproducción no autorizada de los comprobantes impresos.

Durante muchos años, la impresión de facturas y comprobantes fiscales era la forma de tener un mejor control de los gastos hechos por los contribuyentes, pero también traía complejidades: representaba un gran gasto en impresiones, generaba infinidad de archivos físicos y se prestaba a malas prácticas que se reflejaban en fraudes al fisco local y federal.

Inicia la modernización

En el SAT seguía prevaleciendo la idea de transformar los trámites vinculados a los comprobantes fiscales, tanto para los impresores como para los contribuyentes, al mismo tiempo que se estaba gestando en la institución una transformación de fondo que involucraba modernizar los sistemas y servicios aprovechando las ventajas que ofrecía la tecnología.

Así, se inicia una nueva etapa en el proceso de facturación y se prevé la utilización de la tecnología para simplificarlo. En el SAT se integró un grupo de trabajo interdisciplinario, normativo y desarrollador de soluciones tecnológicas dedicado a impulsar el Programa de Modernización de la Comprobación Fiscal, cuyo propósito consistía en generar, procesar, transmitir y resguardar documentos fiscales digitales; es decir, archivos electrónicos.

La tarea se presentaba complicada pues aparte de lo que implicaba el desarrollo tecnológico había que adecuar el marco normativo para establecer la obligación de emisión de comprobantes digitales, definir los requisitos, estándares y especificaciones técnicas, para dar inicio a la utilización de los comprobantes fiscales digitales (conocidos por las siglas, CFD).



A mediados de 2004, el SAT desarrolló el esquema de comprobación fiscal digital como una alternativa al esquema de papel. Lo anterior convirtió a México en el segundo país del continente americano en desarrollar un modelo de facturación electrónica.

El esquema de comprobación fiscal cambió radicalmente en cuanto a su concepto y, a efecto de que los contribuyentes se familiarizaran con su uso y adoptaran los nuevos esquemas, se planeó un proceso paulatino de aplicación escalonada, estableciéndose en una primera etapa.

En enero de 2004, se implementó el esquema del Comprobante Fiscal Digital. En mayo del mismo año 2004 se definieron los estándares técnicos para el Comprobante Fiscal Digital.

Para emitir comprobantes fiscales digitales, el contribuyente debía contar con los siguientes insumos:

- Firma electrónica.

Con la firma electrónica se solicitaban, en línea en el Portal de internet del SAT, las series y folios a registrar en los comprobantes fiscales.

- Certificado de sello digital⁵.

El certificado de sello digital se obtiene en el Portal de internet de SAT. Los certificados de sello digital son firmas electrónicas de uso específico, reconocidos para firmar o sellar comprobantes fiscales digitales.

El contribuyente podía emitir comprobantes fiscales con sus propios medios; es decir, disponer de un servicio electrónico en el que elaborara los documentos digitales (archivos XML), asignara folios, sellara con sus certificados de sello digital y elaborara el reporte mensual de los folios utilizados, siendo el propio contribuyente responsable de la operación y administración del sistema. El sistema electrónico del contribuyente debía registrar electrónica y automáticamente la fecha y hora (minuto y segundo) de la elaboración del comprobante, impedir la duplicidad y garantizar que el número de aprobación, año de solicitud, folios y series, en su caso, correspondieran a los otorgados por la administración tributaria.

Una vez elaborado un archivo XML (archivo que respalda el comprobante) era firmado por el contribuyente con su certificado de sello digital y puesto a disposición del receptor, o bien entregado en una representación impresa en papel.

⁵ Es un certificado de firma electrónica avanzada de uso específico para sellar comprobantes.

Durante esta etapa el contribuyente recurría a soluciones tecnológicas existentes en el mercado, que lo auxiliaban en la elaboración de sus facturas electrónicas, sin embargo estos servicios no estaban vinculados de manera directa con el SAT, y eran pocas las opciones tecnológicas con las que contaba para cumplir con la obligación tecnológicamente. Ante esta situación, la posibilidad de expedir facturas electrónicas era endeble, por lo que de manera conjunta convivieron la impresión en papel de manera tradicional y la expedición de facturas electrónicas sólo para quienes contaban con la capacidad tecnológica para hacerlo.

Posteriormente, se incorporó la figura del Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales, cuya finalidad fue ofrecer servicios que facilitaran la expedición de las facturas electrónicas, estos proveedores actualmente son empresas dedicadas a ofrecer soluciones tecnológicas y han resultado de gran utilidad para familiarizar a los contribuyentes en el uso de los medios tecnológicos.



Se integran al proceso de facturación los proveedores autorizados de comprobantes fiscales digitales, terceros que facilitan la emisión de comprobantes al ofrecer servicios básicos de generación y sellado de archivos electrónicos. Su intervención promueve el cumplimiento y fortalece el esquema digital. Se establece la relación emisor-tercero autorizado-receptor.

El propósito de los proveedores en esta etapa fue la administración de los comprobantes que el SAT asignaba así como la elaboración del reporte de los folios utilizados.

Los proveedores autorizados, a efecto de otorgar certeza jurídica y reserva de la información del contribuyente, debían garantizar que contaban con la infraestructura tecnológica necesaria para generar los comprobantes fiscales digitales, controlar los folios y administrar los certificados de sello digital, conservar copia de los comprobantes y proporcionar las herramientas para su consulta y manejo, así como entregar al contribuyente el reporte mensual para su envío al SAT y poner a su disposición el archivo electrónico para su conservación y entrega al receptor.

La incorporación de esta figura al proceso de comprobación facilitó la emisión de comprobantes fiscales digitales a los contribuyentes con poca capacidad de administración tecnológica y favoreció que la información que nos proporcionó el contribuyente.

Esta fase de la evolución del proceso de comprobación fiscal puede denominarse semiautomática, pues los folios seguían siendo administrados por el contribuyente emisor y, en su caso, a través de los proveedores autorizados. La autoridad fiscal podía disponer de la información de los comprobantes al final del mes, con el envío de la información (reportes de folios) en archivos electrónicos, que el contribuyente enviaba a través de internet al SAT.

Asimismo, redujo el margen de emisión de comprobantes con registros de contribuyentes ficticios, al poderse validar los registros de los contribuyentes obligados en un archivo electrónico con información de sus certificados conforme al régimen aplicable para la emisión de comprobantes fiscales digitales.

Aun con las limitaciones que mostraba el esquema semiautomático los avances eran significativos, pues la conversión de papel a archivo electrónico favoreció la asignación de atributos de seguridad, que los comprobantes en papel no podían ofrecer a los contribuyentes; en este sentido, el comprobante fiscal en archivo electrónico tiene las siguientes características:

Íntegro. La información en el comprobante está protegida, y no puede manipularse ni modificarse sin que se descubra.

Auténtico. La identidad del emisor del comprobante puede verificarse.

No repudio. El contribuyente que emita un comprobante fiscal digital no puede negar haberlo generado.

Único. Por el folio, número de aprobación y el sello digital.

A su vez, se establecieron nuevos criterios para robustecer el esquema de comprobación fiscal digital:

- Se hace obligatorio el uso de firma electrónica avanzada para los nuevos esquemas de facturación, ya sea en forma digital o impresa.
- Se fortalece la factura electrónica.

- Se estableció que el comprobante fiscal digital tuviera los mismos efectos y alcances que un comprobante impreso.

En el siguiente cuadro se muestran las diferencias, en cuanto a los elementos de seguridad de un comprobante fiscal en papel y uno digital.

Comprobante fiscal en papel	Comprobante fiscal digital
<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identificación Fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sello digital del contribuyente.
<ul style="list-style-type: none"> • Datos del impresor autorizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cadena original (sólo en representación impresa).
<ul style="list-style-type: none"> • Leyenda: “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en términos de las disposiciones fiscales” las disposiciones fiscales”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Serie del certificado de sello digital. • Cumplir con el estándar tecnológico.
<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de emisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de emisión

Esta fase en la evolución del proceso de comprobación fiscal abarcó prácticamente de 2005 a 2013, alternada con el esquema de comprobación en papel, al cual se le hicieron algunas mejoras aunque sin cambiar de manera sustancial. A partir de 2011 se incorporó una figura a los comprobantes fiscales en papel, los cuales podían seguir siendo impresos pero con un código de barras bidimensionales gracias al cual podían verificarse los datos del emisor y de la aprobación de folios, así los contribuyentes podían tener certeza sobre la autenticidad y seguridad del comprobante.

El paso hacia la factura por internet

El camino ya estaba trazado y la administración tributaria aún tenía problemas que resolver para lograr que los comprobantes fiscales se convirtieran en un eficiente mecanismo de percepción de riesgo, ya que con el esquema de comprobación digital la autoridad sólo podía verificar que estuvieran asociados a la aprobación de folios. Sin embargo, este esquema dejaba rastros tecnológicos para el seguimiento y la inspección de comprobantes apócrifos o de simulación de operaciones en un mediano plazo.

Con la finalidad de contar con un proceso de facturación totalmente automatizado, en 2009 se retomaron los trabajos interdisciplinarios para planear y diseñar el nuevo alcance de la factura electrónica, aprovechando los avances que en materia de transmisión de datos y segu-

ridad de la información se gestaban. El resultado de estos trabajos propició que en 2011 se instaurara una nueva forma de emitir comprobantes fiscales. El esquema trajo cambios significativos, aunque conservó algunos rasgos de la operación del comprobante fiscal digital, como reducir el número de requisitos fiscales, dispersos en varias leyes, y dio pie a la eliminación de 132; sólo quedaron 27 requisitos obligatorios.

Si bien esta iniciativa ya había comenzado en otros países, en México este modelo, tuvo que contemplar y adecuar los elementos que le permitirían incrementar el uso de la factura en formato digital.



Se implanta el esquema de factura electrónica por internet y se reducen los requisitos fiscales de 132 a 27.

Los insumos que necesita el contribuyente para emitir facturas electrónicas, son los siguientes:

1. Contar con firma electrónica avanzada.
2. Contar con certificado de sello digital.
3. En su caso, contratar a un Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales por

Internet, o generar, sellar y timbrar los Comprobantes Fiscales por Internet con la herramienta gratuita del SAT.

4. Contar con una aplicación de generación de archivos XML; es decir, un sistema electrónico para emitir facturas electrónicas por internet.

Los pasos para emitir facturas electrónicas (comprobantes fiscales digitales por internet) son muy sencillos: si el contribuyente decide emitir los comprobantes con la herramienta gratuita del SAT sólo debe generar el archivo XML, registrar el contenido y los datos que solicitan las disposiciones fiscales, sellar el archivo con su certificado de sello digital y remitirlo al SAT para la validación de requisitos y especificaciones técnicas, asignación de folio y sellado con el certificado de la institución.

En caso de que contrate los servicios de un proveedor autorizado sólo debe enviarle el archivo XML con su sello, para que el proveedor valide, asigne el folio y selle con el certificado de sello digital del SAT.

Estas operaciones brindan certeza en las operaciones comerciales entre los contribuyentes y sus proveedores, dejando un rastro fiscal para el SAT, como un elemento de auditoría de los ingresos y las deducciones de los diferentes agentes económicos del país, sean públicos o privados.

Entre los elementos que son clave para la adopción del esquema destacan:

1. La definición de un estándar en XML, que permite asegurar la información fiscal del contribuyente, la cual puede ser interpretada por sistemas sin ser operados ni supervisados por personas. Esto permite realizar fácilmente validaciones de cada uno de los campos del estándar.
2. El uso de certificados de los contribuyentes brinda seguridad de la información que ampara cada uno de los comprobantes emitidos en este esquema y evita su repudio, toda vez que hace constar que quien lo emite es el titular del certificado.

Certificado de Sello Digital

El sello digital es una cadena de datos alfanuméricos incorporado a la factura electrónica que permite atribuir que los datos amparados fueron generados con el consentimiento de quien ostenta la titularidad del sello. De manera que el sello digital funge como elemento clave, para otorgar certeza jurídica de los sujetos que intervienen en las operaciones económicas, coadyuvando en la disminución de actos fraudulentos.

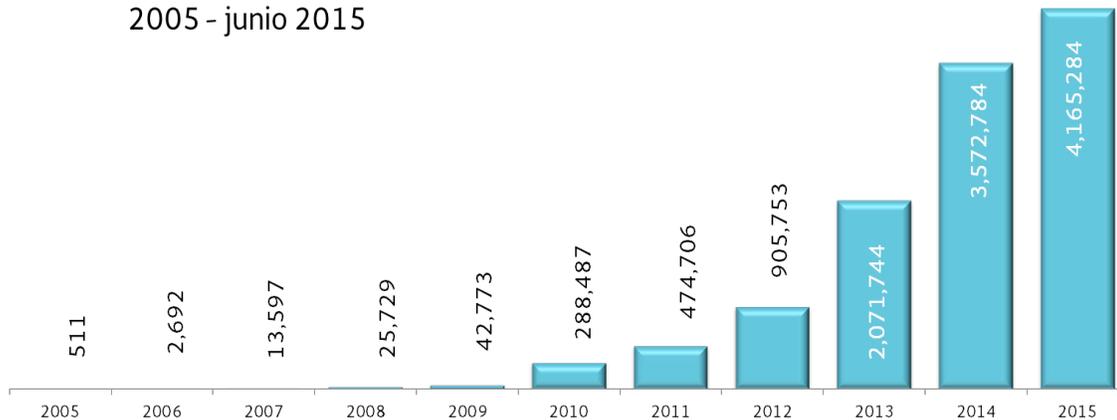
El sello digital es cadena de caracteres que se utiliza cada vez que hay una transacción. Esta cadena siempre estará presente en la factura digital.

De 2004 a junio 2015 se han generado, 4,165,284 certificados de sello digitales, a 791,223 personas morales y 2,229,266 personas físicas.

La representación gráfica del sello:

```
GqDiRrea6E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S-1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjqp9IwfMAbX0ggwUCLRKaHg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6Z BwTrQkh-cb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT 9mkTb0Xn5E-mu5U8=
```

Acumulado de Certificado de Sello Digital 2005 - junio 2015



Proveedores de servicio de certificación de facturas electrónicas

Los cambios en la forma de emitir comprobantes fiscales también afectaron a los proveedores de servicios de facturas; hoy, son proveedores de servicio de certificación de facturas electrónicas quienes ofrecen servicios completos e íntegros, acordes con los nuevos requerimientos tecnológicos del SAT. Se les atribuyó un mayor alcance para la prestación de sus servicios, a fin de completar el ciclo de emisión de comprobantes fiscales de sus clientes.



Con el esquema de facturación electrónica se fortalecen las funciones del tercero para que pueda sellar facturas con el certificado de sello digital de la administración tributaria.

En 2014, los proveedores de facturas electrónicas ofrecen de manera gratuita los servicios básicos siguientes:

- Validación de especificaciones técnicas y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
- Asignación de folios.
- Incorporación del sello digital del SAT.

Además de ofrecer servicios complementarios o accesorios que faciliten la emisión de las facturas electrónicas, como puede ser la generación del archivo XML o el almacenamiento de los archivos electrónicos, entre otros.

Actualmente existen 77 empresas que son proveedores autorizados por el SAT. Éstas acreditan y cumplen con los requisitos legales; además, permiten auditorías técnicas que garantizan la seguridad operativa y de infraestructura de la organización.

Posteriormente, deben acreditar que cumplen con las obligaciones que les son aplicables. En materia de confidencialidad de la información están obligadas a garantizar la privacidad de los datos de las personas y su derecho a la autodeterminación informativa, por lo que también deben permitir la aplicación de evaluaciones de confiabilidad a su personal.

Los requisitos que debe acreditar una empresa para ser un proveedor de facturas electrónicas son los siguientes:

- Contar con un capital mínimo de 10 millones de pesos.
- Dar garantía para cubrir el pago de cualquier daño causado al fisco o a un tercero de 10 millones de pesos.
- Requisitos tecnológicos y de seguridad de la información.
- Aplicación gratuita para generar facturas electrónicas.
- Prestar el servicio de manera directa.
- En caso de prestar servicios complementarios a la autorización, precisar esa situación y señalar con transparencia y claridad a qué se refieren dichos servicios.
- Dictaminar sus estados financieros.

La figura de los proveedores reviste importancia porque facilita el proceso de emisión de facturas y acompaña al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones, además de solucionar problemas de infraestructura y de carácter tecnológico que se susciten en la operación.

El servicio gratuito del SAT para la emisión de facturas electrónicas

El proceso de facturación es muy rápido; se realiza a través del Portal de internet del SAT, con lo cual los tiempos se optimizan y los beneficios se amplían hacia la ciudadanía, la administración tributaria y para el cuidado de la ecología; al reducir los grandes volúmenes de papel que se utilizaban en los esquemas anteriores.

Emitir una factura electrónica por internet está al alcance de todos los contribuyentes. Para quienes no pueden hacer uso de los Proveedores el SAT ha dispuesto herramientas gratuitas que pueden ser utilizadas por cualquier contribuyente, cuyo uso no requiere tener amplios conocimientos en informática. Con las herramientas gratuitas del SAT se puede generar el archivo electrónico para sellarlo con el certificado del contribuyente, así como disponer del envío al SAT para la validación (requisitos y especificaciones técnicas), asignación de folio y sellado con el certificado de la institución, todo en un mismo proceso y momento.



El SAT ofrece los servicios de generación de archivos electrónicos, validación y sellado a través de su Portal de internet, la herramienta gratuita, disponible y de utilidad para todo tipo de contribuyentes.

De igual forma, la administración tributaria ha desarrollado servicios electrónicos que permiten a los contribuyentes consultar y verificar las facturas electrónicas. A partir de enero de 2011 fueron liberados en el Portal de internet del SAT los siguientes servicios electrónicos:

- Validador de archivo XML (estructura y sintaxis de las facturas electrónicas emitidas o recibidas).
- Verificar la autenticidad de folios y series utilizados.
- Verificar la vigencia de los certificados de sello digital con que se firman.

Verificar la autenticidad de las facturas electrónicas no sólo es una prerrogativa que posee la autoridad, pues los propios contribuyentes pueden verificar aquellas facturas que les han sido emitidas, sean auténticas; incluso pueden descargar los archivos XML y en su caso, la representación gráfica.

Este esquema, que inició en 2011 de forma paulatina y opcionalmente para algunos sectores de contribuyentes, se consolida en 2014, cuando la obligación de emitir facturas electrónicas se generaliza para todos los contribuyentes como único esquema reconocido por las disposiciones fiscales. Cada factura es emitida en un archivo electrónico cuyo formato permite el registro de información estructurada mediante etiquetas, que son selladas digitalmente con el certificado del contribuyente.

Factura fácil en “Mis cuentas”

En el mismo año de 2014, para los contribuyentes de baja capacidad económica (ingresos anuales hasta dos millones de pesos) la administración tributaria puso a disposición en su portal de internet la aplicación “Mis Cuentas”, a través de la cual, personas físicas y personas morales pueden generar facturas electrónicas.



La aplicación Mis Cuentas sirve para emitir comprobantes fiscales para contribuyentes que realizan actividades empresariales, con baja capacidad económica y administrativa, garantizando así, el principio de proporcionalidad en la atención y en los servicios que se proporcionan.

Ventajas de la factura electrónica	
La emisión de facturas electrónicas reviste importantes beneficios, tanto para los contribuyentes (emisor y receptor) como para la autoridad los cuales pueden apreciarse en el siguiente cuadro:	
Comprobante en papel	Factura electrónica
Procesos	
<p>Procesos ineficientes con actividades que no generan valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Revisión. <input type="checkbox"/> Captura de documentos. <input type="checkbox"/> Firmas de autorización. <input type="checkbox"/> Personal adicional requerido. 	<p>Procesos eficientes sin actividades adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Procesamiento automatizado de datos. <input type="checkbox"/> Sellado electrónico mediante sistemas que no requieren personal ni supervisión. <input type="checkbox"/> Posibilidad de comunicación entre sistemas de emisores y receptores. <input type="checkbox"/> Reducción de tiempos de procesos.
Procesos con carga administrativa adicional por certeza jurídica (validez de documentos).	Procesos con certeza jurídica al utilizar mecanismos que permiten garantizar la validez, coherencia, no repudio y autenticidad de la información y sus fuentes.
Se requiere un paso previo para solicitar aprobación de folios al SAT.	No es necesario solicitar aprobación de folios
Seguridad	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Operaciones soportadas con facturas apócrifas. (deducciones soportadas con facturas apócrifas: 13,800 millones por los ejercicios fiscales 2006 y 2007) <input type="checkbox"/> Empresas dedicadas a la reproducción, falsificación y comercialización ilegal de facturas. <input type="checkbox"/> El cumplimiento de requisitos del comprobante quedaba bajo el ámbito de control del emisor y su capacidad o voluntad de entender y cumplir. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Integridad y autenticidad de la información con el uso de certificados digitales, cifrado de información, timbres electrónicos. <input type="checkbox"/> Contribuye a la reducción de fraudes y desaparición del mercado ilegal. <input type="checkbox"/> El proceso de certificación considera el paso previo de validar los requisitos y estructura de la factura electrónica para certificar únicamente aquellas que cumplen con el estándar.
Cumplimiento	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dificultad para controlar y rastrear facturas. <input type="checkbox"/> Excesivos controles que recaen en los contribuyentes para disminuir la evasión y la defraudación fiscal. <input type="checkbox"/> La autoridad sólo cuenta con datos relativos a los folios aprobados. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Transparencia de las operaciones comerciales que da visibilidad a lo que se vende y compra. <input type="checkbox"/> Simplificación de las obligaciones fiscales. <input type="checkbox"/> Disponibilidad de la información completa de los comprobantes emitidos.
Costos y Ahorros	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Costos asociados: papel especial (autocopiado), impresor autorizado, servicios de mensajería, mano de obra y espacios físicos asignados para su almacenamiento. <input type="checkbox"/> El costo unitario estimado por comprobante es de 12.50 dólares (costo unitario: costo de emisión más costo de distribución más costo de almacenamiento más costo de recepción y pago). <input type="checkbox"/> Excesivo consumo de papel (por cada millón de facturas impresas es necesario cortar entre 50 y 60 árboles). 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reducción de costos para las empresas. <input type="checkbox"/> Reducción de costos al eliminar la necesidad de espacios físicos para su almacenamiento. Por cada millón de facturas se evitan costos por 123.50 millones de pesos. Se calculaba que circulaban hasta 2,400 millones de facturas en papel en un solo año. <input type="checkbox"/> Costo unitario estimado por comprobante es de 2.62 dólares. <input type="checkbox"/> Se han documentado casos con un retorno de inversión cuyo plazo ha sido de tres meses. <input type="checkbox"/> Disminución en el consumo de papel que ayuda a la conservación del ambiente. <input type="checkbox"/> Incremento de empresas socialmente responsables.

La emisión de facturas electrónicas ha agilizado la gestión administrativa y reducido los costos que generaban la emisión y almacenamiento de documentos impresos en papel.

La factura electrónica se diversifica

La gama de comprobantes fiscales se ha diversificado; hoy, cualquier documento en el que conste una retención de impuestos tiene que revestir la forma de un documento digital, tal es el caso de los comprobantes de nómina que, hasta 2013, los patrones entregaban a sus trabajadores en papel, en el que se consignaba el monto del impuesto sobre la renta retenido al trabajador. A partir de 2014, el recibo de nómina de sueldos y salarios es una factura electrónica que conjuga requisitos fiscales y requisitos previstos en las disposiciones laborales.

Un ejemplo más es el comprobante de retenciones e información de pagos y los estados de cuenta bancarios emitidos a contribuyentes por los actos en los que se efectúe una retención de impuestos, que actualmente deben ser archivos electrónicos generados como documentos digitales.

La contribución de la factura electrónica en las revisiones del SAT

El archivo electrónico del comprobante fiscal alimenta los registros contables de manera automática, en los rubros de ingresos percibidos, en inversiones y erogaciones, así como las retenciones y acreditamientos de impuestos realizados. Las facturas electrónicas reflejan, en una gran parte, la contabilidad de los contribuyentes.

Así como para los contribuyentes son un flujo de información para su contabilidad, para el SAT representan un medio que provee información automatizada acerca de las actividades del contribuyente y de los terceros con ellos relacionados.

Una vez segmentado cada dato incluido en las facturas electrónicas, se nutren los procesos internos de la operación tributaria sustantivos, como la verificación y el control de obligaciones para identificar el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales, así como determinar, en su caso, los créditos fiscales de obligaciones omitidas.

Una ventaja que tienen las facturas electrónicas es que automatizan los procesos de control y verificación de obligaciones llevados a cabo por la administración tributaria.

Cada uno de sus datos es importante para la auditoría y sirve a las áreas de cuenta tributaria y fiscalización; además, las facturas electrónicas generan seguridad jurídica a la economía formal al disminuir los riesgos por fraude y evasión fiscal por comprobantes apócrifos pues incorporan el firmado electrónico y los certificados de sello digital que expide el SAT



Los datos registrados en las facturas electrónicas se almacenan en la base de datos, con lo que se abren numerosas posibilidades para los procesos de auditoría y ayudan a que la explotación y revisión de la información proporcionada por los contribuyentes sea eficaz y correcta, pues permiten la identificación de las irregularidades dirigidas a la evasión o defraudación; también puede determinarse si el contribuyente ha cumplido, oportunamente, con sus obligaciones tributarias.

La información registrada en una factura electrónica permite a la autoridad fiscal anticiparse y disponer de información proporcionada por el contribuyente antes de la realización de un acto de fiscalización, lo que ayuda a realizar un análisis de las operaciones del contribuyente y reduce el tiempo usado en las revisiones, además de identificar qué facturas son auténticas y cuáles amparan operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

La factura electrónica y su relación con el ciclo del contribuyente

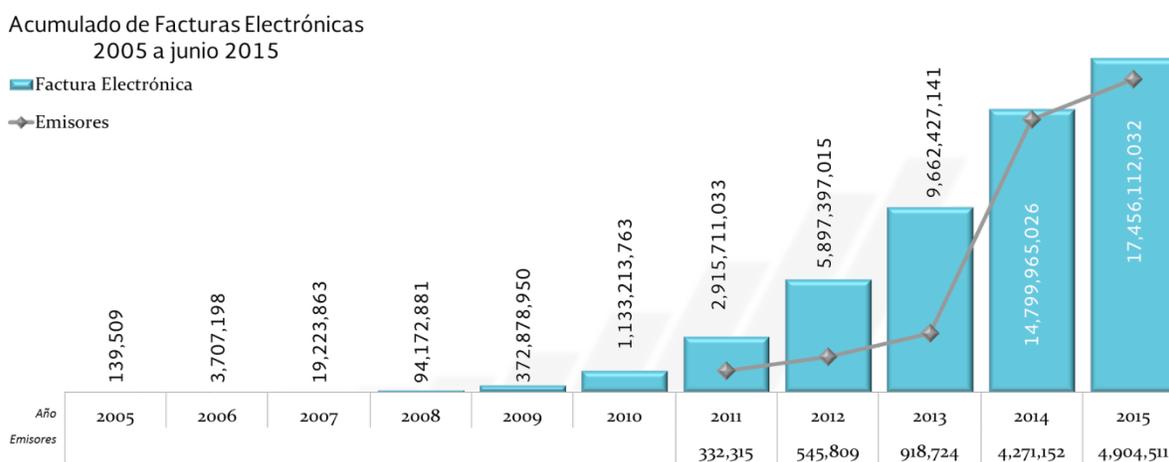
El enfoque global de los comprobantes fiscales da pie a formular que es el engrane que impulsa la movilidad del ciclo tributario. Gran parte de los contribuyentes están obligados a emitir facturas electrónicas y la información llega al SAT de manera automática, lo que permite verificar sus ingresos y gastos. Así, pueden prellenarse los formatos electrónicos para la presentación de declaraciones.

La factura electrónica, elemento de formalidad

La emisión de facturas electrónicas también es vista como un factor determinante para la incorporación de los mercados informales a la economía formal. En la medida en que la exigencia de solicitar una factura se generalice en la ciudadanía, disminuirá la incertidumbre propiciada por los mercados informales. Con ello también se busca atender las demandas de grandes sectores de contribuyentes quienes, ante la imposibilidad de deducir compras y erogaciones necesarias para invertir y acrecentar su negocio, veían afectado su patrimonio al no poder comprobar los gastos realizados.

Adicionalmente, la información de las facturas electrónicas es insumo que de igual forma sirve a otras dependencias de gobierno y entidades del sector financiero con las que la administración tributaria mantiene comunicación.

La factura electrónica en números



El acumulado, hasta junio de 2015, es de 17,456,112,032 facturas electrónicas

- Factura a través de Mis Cuentas 22,058,181
- Factura en herramienta gratuita 53,077,334
- El número de facturas que se emiten a diario es en promedio de 14 millones

El acumulado de contribuyentes es de 4,904,511

El SAT cuenta con 77 proveedores certificados de facturas electrónicas.

Acumulado de Facturas Electrónicas por los Proveedores de Certificación			
2011- 2012	2013	2014	2015
567,674,577	2,553,189,803	7,472,876,824	10,040,425,818

IV. CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Llevar contabilidad es la siguiente etapa del ciclo del contribuyente. La contabilidad proporciona información acerca de la posición financiera de la empresa o del negocio de un contribuyente, como su grado de liquidez y la rentabilidad o utilidad que está generando.

El registrar la contabilidad es una obligación de carácter fiscal; su origen se remonta al Decreto del 30 de abril de 1959 en el que se establece la revisión, investigación y vigilancia el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; entre ellas, la contabilidad.

El Decreto introduce la presentación y entrega a la autoridad hacendaria de los registros y asientos contables (dictamen) para efectos fiscales, con carácter obligatorio para contribuyentes con ingresos superiores a 10,000 millones de pesos y optativo para los demás casos. En este sentido, se autorizaba a los contadores públicos a formular dictámenes sobre los estados financieros de los contribuyentes y llevar el registro y control.

El contador público debía estar registrado ante las autoridades fiscales. Este registro lo obtenían únicamente las personas de nacionalidad mexicana con título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública, que fuesen miembros de un colegio de contadores reconocido por esa Secretaría.

La documentación contable y complementaria al dictamen, entregada originalmente en papel, fue sustituida por medios magnéticos a fines de la década de 1980; a partir de 2002 dicho soporte contable es enviado en línea a la administración tributaria.

El efecto que ha producido el uso de la tecnología en las relaciones comerciales y el intercambio de bienes y servicios han impuesto a las empresas mayores exigencias para aumentar sus niveles de servicios y la calidad de sus productos, así como para el manejo de sus recursos financieros y humanos, enfocados a posicionarse y sostenerse en el mercado comercial.

Establecer mejores controles financieros que proporcionen una proyección de crecimiento en un mercado cada vez más competitivo se tradujo al uso de registros contables en medios electrónicos, por lo que en cierta parte, la contabilidad electrónica nace de las propias necesidades del contribuyente, como solución para hacer eficiente su negocio, crecer y tomar decisiones financieras acertadas y oportunas.

La demanda para disponer de estrategias de soluciones tecnológicas a los negocios para la administración y control de sus operaciones propició a su vez el surgimiento de consorcios dedicados a la ingeniería de sistemas informáticos, que han desarrollado software, y programas para el registro de la contabilidad y la administración de los recursos financieros, tanto para empresas grandes como para pequeños emprendedores, situación que favoreció la regulación en las disposiciones fiscales sobre el uso de la contabilidad electrónica al definir los parámetros y criterios tecnológicos para realizarla y el reconocimiento de los sistemas contables como elementos de prueba del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A través del tiempo, la normatividad fiscal ha reconocido el uso de los sistemas electrónicos como medios que facilitan el registro de los datos contables del contribuyente, pero al inicio de su regulación se establecía sólo como una opción para el contribuyente.

Como parte de los cambios que incluyó la Reforma Fiscal de 2014, con relación a la modernización del cumplimiento de las obligaciones fiscales se consideró establecer un esquema innovador y práctico, que retomara los beneficios y experiencias de la utilización de medios electrónicos y estándares tecnológicos abiertos para implantar, respecto a la obligación de los contribuyentes de llevar contabilidad: que ésta sea electrónica y que la misma se genere en tres tipos de reportes electrónicos a entregar a la autoridad fiscal.

La iniciativa del Decreto de la Reforma Fiscal 2014 planteó la necesidad de “definir condiciones para que los contribuyentes cumplan con elementos mínimos y características específicas y uniformes, además de que la autoridad fiscal cuente con una contabilidad estructurada”⁶. Con el fin de concretar los objetivos previstos en la Reforma Fiscal, en el SAT se iniciaron las acciones y trabajos para evolucionar la forma en que se realizan las acciones de revisión fiscal (auditoría), basándose en el uso de tecnologías de la información y de telecomunicaciones, aprovechando experiencias de modelos que cuentan ya con un grado avanzado de madurez, como la factura electrónica, que otorga la posibilidad de integrar dentro de los procesos contables y administrativos de

⁶ Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Código Fiscal de la Federación.- Paquete Económico.- Gobierno Federal.- Diciembre 2014.

as empresas, concretamente a la contabilidad llevada en medios electrónicos, la generación automatizada de reportes de dicha contabilidad que permitan su envío a la autoridad fiscal de manera electrónica y su uso y explotación de la misma, de forma automatizada y bajo estándares abiertos de uso internacional, como sucede en el caso de la factura electrónica, y evitar actos de molestia a los particulares (visitas domiciliarias o revisiones de gabinete).



A partir de 2014 las disposiciones fiscales establecen el registro de la contabilidad en medios electrónicos.

Las actividades para cumplir esta tarea se enfocaron en distintas líneas; entre ellas, el cambio y la modificación al marco normativo específico de la obligación, la elaboración de nuevas reglas de carácter general que posibilitaran legalmente el envío de la contabilidad, así como definir de manera clara qué información se requería de la contabilidad del contribuyente. Todo esto aprovechando también las ventajas que ofrece otra de las figuras de servicio que nacen con la Reforma Fiscal de 2014, a saber, el Buzón Tributario⁷; herramienta tecnológica que permite la comunicación segura en el intercambio de documentos y mensajes electrónicos entre los contribuyentes y la autoridad fiscal, con la ventaja de poder hacer uso de otras herramientas complementarias como la Firma Electrónica para garantizar el carácter vinculatorio legal de dicha comunicación en los casos que aplique.

A partir de 2014, se estableció la obligación de registrar la información contable en medios electrónicos. Aunque una importante cantidad de contribuyentes llevan desde hacía tiempo su contabilidad en sistemas y estaban familiarizados con el uso de la tecnología, no estaban aún preparados para presentar sus archivos contables bajo parámetros uniformes y homologados, ni para transformar esos registros en formatos estandarizados de carácter

⁷ Mecanismo electrónico de comunicación entre los contribuyentes y la autoridad fiscal, a través del cual el contribuyente envía al SAT solicitudes, promociones o cumplimentara requerimientos de la autoridad con documentos digitales y donde puede realizar consultas sobre su situación fiscal. Por su parte, la autoridad puede enviar información específica al contribuyente vinculada al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El Buzón Tributario es un servicio electrónico que entrará en vigor únicamente para las personas morales a partir del 30 de junio de 2014; para las personas físicas, a partir del 1 de enero de 2015. Este servicio electrónico será tratado en un apartado de este documento.

ter digital, condiciones requeridas para su presentación al SAT; por ello el cumplimiento de la obligación se pospuso al ejercicio de 2015, sólo para algunos contribuyentes con mayor capacidad administrativa, y para 2016 el resto.



Los archivos electrónicos de la contabilidad del contribuyente deben permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria.

Cómo se integra la contabilidad

La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales que acredite los ingresos y deducciones.

La contabilidad tiene como finalidad disminuir la carga exhaustiva en los procesos de revisión y dedicar mayor tiempo a la identificación y correlación de los documentos que comprueban los gastos e ingresos que manifiesta el contribuyente en sus declaraciones. El registro de los asientos contables debe realizarse atendiendo dos criterios: el aspecto analítico cualitativo, porque debe permitir la identificar cada operación con la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, el SAT estableció tres documentos básicos que contendrían la información mínima necesaria que tiene que enviar el contribuyente. Estos documentos se integraron por el Catálogo de cuentas con código agrupador, la Balanza de comprobación y las Pólizas del periodo y sus auxiliares de cuenta y folios fiscales. Con la entrega de estos tres documentos, el contribuyente cumple con su obligación fiscal, sin necesidad de enviar todos sus registros contables.

Para la definición de contenidos y la estructura de los documentos, el SAT elaboró una propuesta que se construyó reconociendo los diversos marcos contables que

aplicó ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que está obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa como, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad United States Generally Accepted Accounting Principles (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente, a efecto de mantener congruencia con lo establecido en ellas, ya que su uso e interpretación tienen carácter universal y son aceptadas de manera generalizada.

En este sentido, los documentos que integran la contabilidad solicitada por el SAT, se sometieron a la validación de agrupaciones académicas y de expertos en el ámbito de la contaduría pública organizada para que retroalimentaran las propuestas desde una perspectiva de aplicación de técnica contable.

De manera paralela, principalmente el Catálogo de cuentas, fue sometido a una retroalimentación constante por diferentes sectores de contribuyentes con distintas actividades económicas, desde el sector primario, las industrias de transformación, las de servicios y hasta las grandes multinacionales mexicanas y extranjeras, primero para verificar que las cuentas establecidas se ajustaran a la contabilidad de los distintos tipos de contribuyentes y segundo para ir integrando al Catálogo de cuentas las cuentas necesarias que permitieran ir conformando un Catálogo universal y de uso compartido para cualquier tipo de contribuyente, sin importar su actividad económica.

Después de un largo proceso de análisis y retroalimentación con un gran número de contribuyentes y agrupaciones, se tuvo como resultado un Catálogo de cuentas universal y definitivo, con el cual se inició la siguiente etapa con el propósito de realizar la producción de los tres documentos que integran la contabilidad en formatos estandarizados bajo una estructura y lenguaje de programación de fácil uso, como son los estándares XSD y XML.

La construcción de los documentos que soportan la obligación de cumplir con la presentación de la contabilidad partió de tareas conjuntas y consensadas con grupos y sectores de contribuyentes, lo que favoreció la simplificación de conceptos y estableció la viabilidad operativa y tecnológica del cumplimiento de la obligación.

El principio fundamental en estos trabajos conjuntos fue siempre no modificar la forma en que llevan la contabilidad por parte de los contribuyentes. En este sentido, la autoridad previó que la obligación de presentar la contabilidad sólo se cumple con el Catálogo de cuentas, la Balanza de comprobación y Pólizas (eventualmente), en las que el contribuyente extrae de sus sistemas contables y la traduce a archivos digitales con las características precisas para su envío al SAT.



En la contabilidad, los archivos electrónicos serán un insumo de información para la administración tributaria que darán pauta para monitorear y verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera preventiva y para la autocorrección o ajuste de la información del contribuyente.

Ventajas de la contabilidad electrónica

La entrada en vigor de la contabilidad electrónica es un paso más del proceso de transformación del cumplimiento tributario en la modalidad en línea. El propósito es definir los métodos y los estándares para la entrega de información contable, con lo que se busca simplificar y facilitar el cumplimiento.

La modernización de los registros contables en sistemas electrónicos no representa un inconveniente para el contribuyente; más bien es un beneficio, ya que al uniformar y generalizar el uso de los sistemas para el registro de la contabilidad sólo, tiene que adecuar su información a los parámetros y criterios del SAT en los sistemas que ya utiliza; de esta manera, puede cumplir con sus obligaciones fiscales correctamente.

La contabilidad electrónica del contribuyente está cimentada en mecanismos de concertación y participación de grupos y sectores de contribuyentes con representación en las diversas actividades de la economía nacional, lo que beneficia el establecimiento de estándares uniformes y homologados permitiendo el cumplimiento de la obligación operativa y tecnológica.

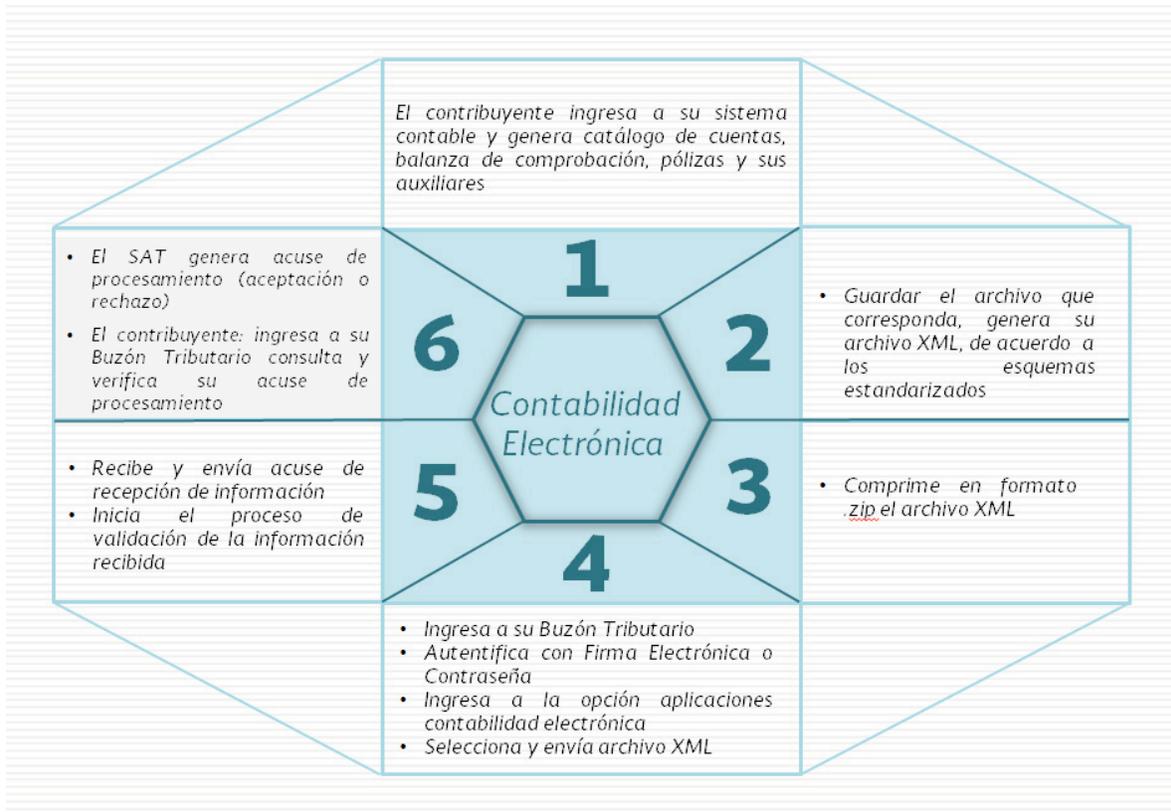


El uso de la contabilidad electrónica representa ahorros en la generación, almacenamiento y administración de documentos, elimina recursos destinados al empleo del papel y hace más eficiente el manejo de archivos digitales electrónicos.

El manejo de archivos electrónicos permite un mejor control de los documentos y una mayor confidencialidad de la información, e integra las expectativas de productividad y competitividad; al mismo tiempo, facilita el cumplimiento tributario acorde a las disposiciones fiscales y los criterios asumidos por el SAT, es decir, conlleva a un correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y control de los datos son tratados bajo los más altos niveles de seguridad digital.

Contabilidad en papel	Contabilidad en archivos electrónicos
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos dispersos con información de las operaciones contables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor control de ingresos e inversiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades adicionales para capturar información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación en el registro de las operaciones.
<ul style="list-style-type: none"> • Almacenaje de la información en papel, consultas complejas de datos del negocio o actividad del contribuyente. 	<ul style="list-style-type: none"> • La información se almacena en carpetas y archivos electrónicos lo que permite realizar una consulta inmediata.
<ul style="list-style-type: none"> • Procesos en papel para analizar la información del contribuyente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Automatización en los cruces de información.
<ul style="list-style-type: none"> • La información contable se obtenía los cierres de los periodos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Información contable en tiempos reales.
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega tardía en la información solicitada por la autoridad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega oportuna de la información solicitada.

Ciclo de la contabilidad electrónica



V. DECLARACIONES Y PAGOS

Siguiendo el ciclo del contribuyente, la presentación de declaraciones y pagos es una etapa que reviste mayor importancia para la administración tributaria, ya que con el cumplimiento de esta obligación se substancia la obligación principal del contribuyente y con ello, la administración tributaria cumple su propósito: la obtención de los recursos para sufragar el gasto público. En tanto se realice la presentación de declaraciones, se obtiene el pago de los impuestos determinados por el contribuyente o determinados por la autoridad.

Uno de los fines que derivan de la función de recaudación⁸ es crear las condiciones necesarias para que el contribuyente cumpla voluntariamente con la obligación de contribuir al gasto público, por lo que la administración tributaria debe facilitar su pago en condiciones de comodidad y simplicidad.

La primera tarea vinculada a la función de recaudación es informar oportunamente, en forma clara y concisa, sobre los aspectos formales de cuándo, cómo y dónde cumplir con las obligaciones fiscales sobre todo las que se refieren al pago de los impuestos. Lo anterior cobra importancia porque los servicios para la presentación de las declaraciones y para realizar el pago de los impuestos deben ser accesibles y eficaces, porque son el insumo principal del proceso recaudatorio de la administración tributaria.

Las tareas encaminadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales fueron fortaleciéndose a partir de 1998, periodo en el que se llevó a cabo una reingeniería de las funciones para traducirlas a procesos, con el propósito de planear nuevos servicios electrónicos e integrar los existentes a un esquema convergente, en el que la información fluyera y alimentara procesos internos del SAT para dar respuesta a las solicitudes de devoluciones, compensaciones, requerimientos de cobranza, de fiscalización, así como el brindar orientación y atender las aclaraciones.

⁸ La función de recaudación es la percepción del pago derivado de la realización de un hecho tributario, es decir, la concentración de los recursos públicos, por lo que los formatos con los que se realiza el pago y las declaraciones se consideran una función de recaudación, aunque en la definición de lo que deben contener dichos formatos participan otras funciones de la administración tributaria.

Da inicio la presentación de declaraciones electrónicas (pagos provisionales)

El pago de impuestos federales se hacía, hasta antes de 2002, en la mayoría de los casos en formatos fiscales impresos predeterminados. La presentación de declaraciones y el pago del impuesto a través de medios electrónicos comenzaron en México en 2002, con un esquema en el que la presentación convergía en cuatro momentos:

1. El contribuyente presenta sus declaraciones de impuestos con cantidad a cargo o con saldo a favor en los portales o en las ventanillas bancarias.
2. Si en la determinación del impuesto resultaba sin cantidad a cargo, la declaración se enviaba a través del Portal del SAT.
3. El pago se realiza vía internet mediante transferencia electrónica de fondos o en la ventanilla bancaria con efectivo o cheque del mismo banco.
4. Los bancos entregaban a los contribuyentes, por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones federales con cadena original y sello digital, elementos que permiten autenticar la operación realizada.



En 2002 inicia el esquema del pago de impuestos de manera electrónica. Este esquema inició con la presentación de los pagos provisionales y posteriormente se incorporaron los pagos del ejercicio y de derechos, productos y aprovechamientos.

Un paso más en la presentación de declaraciones y pagos electrónicos.

El SAT ha continuado fortaleciendo su plataforma tecnológica y desarrolló nuevas aplicaciones con el objetivo de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; así surgió el servicio de Declaraciones y Pagos que sustituyó al esquema de pagos electrónicos de 2002.



En 2009 inicia el servicio de Declaraciones y Pagos.

Los contribuyentes presentan sus declaraciones en el Portal del SAT a través del servicio de Declaraciones y Pagos, para luego pagar sus impuestos en los bancos autorizados mediante una línea de captura.

Esto modernizó el pago de impuestos, ya que se utilizan formatos electrónicos dinámicos con ayuda para facilitar el llenado que incluyen la opción de hacer el cálculo automático del impuesto. El contribuyente requiere de un banco sólo cuando se determina una cantidad a pagar.

La nueva forma de declarar y pagar implicó transformaciones profundas en el SAT, así como en la interacción con el contribuyente y con los bancos, ya que considera el uso de formatos 100% electrónicos, que incluyen validaciones y operaciones aritméticas, así como funcionalidades para seleccionar el impuesto, el concepto, la periodicidad, el periodo, el ejercicio y el tipo de declaración, lo que evita su captura.

Antes las declaraciones y pagos se hacían en las instituciones de crédito autorizadas (bancos); ahora, la declaración se hace en el SAT y el pago en los bancos con línea de captura.

Para que los esquemas de declaraciones y pagos electrónicos funcionen han sido necesarias acciones de diversa índole:

- Acuerdos con la Asociación de Bancos de México para establecer los nuevos esquemas electrónicos.
- Certificación para operar de los sistemas de 18 instituciones de crédito, así como capacitación al personal.

- Diseño y construcción de nuevas aplicaciones para el SAT y de la infraestructura tecnológica necesaria.
- Creación de un sitio especial en el Portal de internet del SAT, con información sobre este nuevo esquema, guías interactivas, solución de dudas.
- Emisión de la normatividad que soporta la operación y da certeza jurídica a los contribuyentes.
- Capacitación a orientadores fiscales del SAT para operar las nuevas aplicaciones.
- Atención telefónica para consultas de los contribuyentes.
- Alianzas estratégicas con instituciones y medios de comunicación para difundir información a través de internet y distribuir material editorial.
- Difusión en medios de comunicación masiva, productos impresos, spots de radio y televisión e insertos de prensa.
- Pláticas, conferencias, cursos y talleres en todo el país con sectores vinculados a los temas fiscales.
- Integración de un área central que se encarga de vigilar diariamente el procesamiento de la información de las declaraciones y de los pagos recibidos en los bancos



Durante el 2014 se recibieron 12.7 millones de pagos con línea de captura.

Con corte a junio 2015, se han recibido 7.4 millones de pagos con línea de captura.

Este servicio se inició en 2009 con un pequeño grupo de contribuyentes y durante 2013, 2014 y 2015 se incorporó al resto de los contribuyentes y otros tipos de pagos:

- Condonaciones de adeudos fiscales, programa Ponte al corriente (febrero 2013).

- Pagos por excedente de franquicia (mayo 2013).
- Programa de regularización del ISR del ejercicio 2011 (mayo 2013).
- Pago de créditos fiscales (agosto 2013).
- Pago de derechos, productos y aprovechamientos (noviembre 2013 prueba piloto).
- Pagos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (abril 2014).
- Régimen de Incorporación Fiscal (julio 2014).
- Anuales de Personas Físicas (marzo 2014).
- Anuales de Personas Morales (enero 2015).
- Hidrocarburos (febrero 2015).



En 2014 se generalizó la presentación de declaraciones con pago referenciado para todos los contribuyentes.

Durante 2014 cumplieron poco más de 6.5 millones de contribuyentes con sus obligaciones fiscales a través del servicio de Declaraciones y Pagos; se recibieron más de 57 millones de declaraciones y 12.7 millones de pagos.

Al mes de junio 2015 se han recibido poco más de 35 millones de declaraciones y 7.4 millones de pagos, correspondientes a poco más de 6.4 millones de contribuyentes mediante el citado servicio.

La evolución de la declaración del ejercicio: DeclaraSAT en línea, un esfuerzo consolidado

Para la presentación de declaraciones del ejercicio, los esfuerzos del SAT iniciaron desde 1995, con el desarrollo de un programa informático que realizaba el cálculo de los impuestos de las personas físicas y prellenaba los campos del formato, a fin de que el contribuyente pudiera trasladarlos al formato en papel.

Este programa, en sus inicios, se denominaba DecAnual y es uno de los primeros servicios automatizados que ofreció el SAT a los contribuyentes.

Con el paso del tiempo y con el propósito de avanzar en la simplificación del pago de los impuestos, en cada ejercicio se realizan mejoras al programa. Fue un proceso de modernización continuo demandado por los contribuyentes, ya que la presentación de las declaraciones del ejercicio es una obligación que reviste gran importancia en la administración tributaria de México.

Este programa, que ayudaba a elaborar y determinar los impuestos de un ejercicio fiscal, se conoce, desde 2006, como DeclaraSAT en línea, porque residía en el Portal del SAT y además realizaba el envío de la declaración en forma automática a los servidores del SAT; la aplicación generaba un acuse de envío con un folio, que se descargaba en el equipo de cómputo del contribuyente.



Con las mejoras realizadas al DeclaraSAT, en 2006, puede presentarse la declaración en línea.

El DeclaraSAT posee las herramientas necesarias para realizar la declaración del ejercicio de los contribuyentes que obtienen ingresos por los siguientes conceptos:

- Salarios percibidos por servicio subordinado.
- Actividades profesionales.
- Arrendamiento o uso de bienes inmuebles.
- Intereses obtenidos.
- Premios obtenidos.
- Dividendos y ganancias repartidos por personas morales.
- Enajenación de bienes.



Durante 2014, se diseñó otra aplicación que ofrece las mismas bondades del DeclaraSAT, pero con la ventaja de que si el cálculo de las contribuciones resulta con saldo a favor, la autoridad realiza la devolución en cinco días.

Cuando se determina pago de impuestos, se genera una línea de captura para realizar el pago en dos vertientes:

- a) A través de los portales bancarios.
- b) En las ventanillas de las instituciones de crédito.

Con la línea de captura, el banco recibe el pago de contribuciones federales, el cual consiste en una cadena de 20 caracteres que asocia la declaración presentada con el importe a pagar.



En el 2015, también se incorporan a este servicio las declaraciones anuales para personas morales.

La presentación de declaraciones en línea

Con el envío de las declaraciones por el Portal del SAT se han eliminado los formatos en papel, sustituidos por formatos electrónicos, que en algunos casos están prellenados con información del contribuyente extraída de las bases de datos de la institución; de esta manera se ofrece un servicio de funcionalidad de llenado en línea.

Para el pago de impuestos se aprovecha el desarrollo informático de los bancos y el servicio de pago referenciado con línea de captura.

El uso de la tecnología y la concertación de acuerdos entre las instituciones financieras generaron ventajas tanto para el contribuyente como para la autoridad, ya que la presentación de la declaración y el pago de impuestos pueden realizarse en un solo momento sin que el contribuyente tenga que desplazarse, permitiendo disponer de la información de manera inmediata, mejorando con ello los tiempos de respuesta en la interacción con el contribuyente.

La información que suministran las declaraciones de impuestos permite la interacción con los servicios de identificación del contribuyente, para actualizar obligaciones fiscales y obtener información del contribuyente respecto de las funciones de devoluciones y compensaciones e iniciar el trámite de devolución de saldo a favor, así como con cobranza al iniciar el trámite de pagos en parcialidades y, finalmente, como proveedor de información para los modelos de riesgo.

El servicio de presentación de declaraciones otorga al contribuyente mayor certidumbre y transparencia sobre su situación fiscal, lo cual fortalece su confianza y percepción de seguridad.

El pago referenciado permitirá, con el tiempo, contar con más puntos donde el contribuyente pueda efectuar el pago de sus impuestos (dispositivos móviles, tiendas de autoservicio u otros establecimientos comerciales); con este servicio se consiguió eliminar completamente los pagos en formas impresas.

Beneficios de las declaraciones electrónicas

Con el servicio de Declaraciones y Pagos se han logrado las siguientes acciones de simplificación para los contribuyentes:

- Simplifica la presentación de las declaraciones y mejora la calidad de la información.
- Elimina la presentación de los avisos de compensación, de las declaraciones en cero y de corrección de datos, y del anexo informativo anual del IVA.
- Es un servicio sencillo, con operación interactiva, que incluye el cálculo del impuesto y ayudas en línea.
- Para el cálculo anual del ISR de personas físicas, los datos de ingresos son prellenados.
- En las declaraciones complementarias se encuentran los datos de la declaración anterior y el contribuyente sólo hace correcciones, lo que evita recapturas.

- El servicio mantiene información personalizada por contribuyente de las declaraciones presentadas y pagadas, los acuses de recibo, para que los consulte o imprima en línea cuando lo desee, lo que le da mayor certidumbre sobre su información y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Se facilita el pago de impuestos en los bancos, pues sólo se requiere digitar la línea de captura proporcionada por el SAT y el importe total a pagar.
- Permite la presentación anticipada de la declaración ante el SAT y el pago puede efectuarse hasta la fecha de vencimiento.
- La elaboración, envío y, en su caso, el pago de impuestos, pueden hacerse en un mismo momento, aprovechando la funcionalidad del pago directo desde el Portal del SAT.
- Puede utilizarse una computadora, teléfono inteligente o tableta electrónica.

Pago de impuestos con tarjeta de crédito

A partir de 2014 con las modificaciones al Código Fiscal de la Federación, los impuestos pueden pagarse con tarjeta de crédito o débito.

Los bancos autorizados modificaron sus sistemas para recibir pagos provisionales, definitivos, del ejercicio, créditos fiscales, excedente de franquicia, así como por derechos, productos y aprovechamientos con tarjetas bancarias.

Durante 2014 se recibieron 123,641 pagos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos con tarjeta de crédito, por un importe de 227 millones de pesos.

En el 2015, con corte a junio se han recibido 86,571, por un importe de 178.3 millones de pesos.

Facturas electrónicas y el servicio de declaraciones y pagos

El reto inmediato es que la información de las facturas electrónicas se refleje automáticamente en los campos de los formatos electrónicos de las declaraciones. Cada

registro de la factura es un nodo que distribuye información a diversos puntos de la red interna del SAT, pero en el caso del servicio de declaraciones, los registros que se requieren son los que corresponden a los ingresos y gastos. Cuando el contribuyente presente su declaración, al momento de ingresar a la aplicación sus datos estarán registrados de manera automática; así, al momento de elaborar la declaración no tiene que buscar ni recurrir a archivos o expedientes en papel para consultar y registrar sus facturas.

Al trabajar bajo procesos y automatizar las funciones de la administración tributaria, la información que llega a través de las facturas electrónicas facilitará el cumplimiento de la presentación de la declaración y genera certidumbre en caso de que resulte un impuesto a pagar.

El contribuyente puede obtener información personalizada que facilite la presentación de sus declaraciones de pago, informativas y del ejercicio, lo que simplificará el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y le otorga mayor certidumbre sobre su información fiscal; es decir, fortalece su confianza y sensación de seguridad.

Esta etapa del ciclo del contribuyente provee un mayor conocimiento sobre el contribuyente, además de generar información sobre los ingresos tributarios de manera inmediata.

VI. FACILITANDO OBLIGACIONES A SEGMENTOS ESPECÍFICOS DE CON- TRIBUYENTES

Con la finalidad de guiar y hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, la administración tributaria desarrolló una nueva herramienta tecnológica de vanguardia.

Con la creación del Régimen de Incorporación Fiscal y con el propósito de disminuir los costos, a partir del 31 de diciembre de 2013 se publicó una aplicación electrónica denominada Mis Cuentas.

Mis Cuentas

Esta herramienta es para el uso de contribuyentes, personas físicas con ingresos anuales que no exceden de dos millones de pesos, con actividades empresariales y que prestan servicios sin que la actividad requiera un título profesional. Al mes de junio de 2015 se tiene un padrón de 4,416,422 contribuyentes.

El uso de la herramienta es obligatorio para los contribuyentes de dicho régimen; para el resto de las personas físicas (arrendamiento, actividades empresariales y profesionales) su uso es optativo.

Las personas morales (donatarias y asociaciones religiosas constituidas conforme a la ley de la materia), también pueden utilizar la herramienta Mis Cuentas.

Es una aplicación sencilla y sin costo que tiene, entre otros beneficios para el contribuyente, los siguientes:

- Llevar el registro de los gastos e ingresos.
- Emitir facturas electrónicas sin necesidad de recurrir a un tercero que cuente con infraestructura tecnológica.
- Consultar, verificar y cancelar facturas electrónicas.
- Emitir facturas electrónicas por concepto de salarios (nómina).
- Determinar automáticamente las cuotas patronales destinadas a la salud y vivienda aplicando los beneficios del Régimen de Incorporación a la Seguridad Social.
- Realizar consultas y reportes de los conceptos que integran la nómina para llevar su control en forma simplificada.
- Presentar la declaración bimestral, ya que realiza de manera automática el cálculo de los impuestos ISR, IVA e IEPS y realizar el pago en línea.
- Enterar las retenciones por concepto de sueldos y salarios y por actividades de reciclaje.



Mis Cuentas es una herramienta gratuita que ofrece la administración tributaria a un segmento de contribuyente específico como papelerías, farmacias, taxistas, tienda de abarrotes, fondas, entre otros

La herramienta Mis Cuentas se encuentra en el portal de Internet del SAT. Para acceder a ella, los contribuyentes necesitan RFC y contraseña, proporcionados por la administración tributaria al momento de su inscripción en el padrón de contribuyentes⁹.

La estructura de Mis Cuentas está conformada de la siguiente manera:

1. Factura fácil
2. Mi contabilidad
3. Mis declaraciones
4. Mi información

Factura fácil

En este apartado se generan, cancelan, consultan y recuperan facturas electrónicas de una manera ágil y sencilla, así como obtener el reporte de las facturas de nómina que fueron emitidas con la aplicación.

Se compone de las opciones siguientes:

1. Generar factura
 - Comprobante
 - Nómina
 - Donativo
2. Cancelar
3. Consultar y recuperar
4. Reporte de nómina

⁹ Inscripción al Padrón de Contribuyentes referido en el Capítulo II de este documento.

Mi contabilidad

En este apartado se registran los ingresos y gastos que no están respaldados con una factura electrónica, así como consultarlos.

Se compone de las opciones siguientes:

1. Ingresos
2. Gastos
3. Consultas
4. Otros ingresos
5. Otros gastos

Mis declaraciones

En este apartado se pueden presentar y consultar declaraciones bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal, así como mensuales o en su caso trimestral para el Régimen de Arrendamiento, también permite la familiarización con la elaboración de las mismas por medio de un simulador.

Se tiene contemplado incorporar al esquema de presentación de declaraciones en esta aplicación a los contribuyentes de actividades empresariales y profesionales, entre otros.

Se compone de las opciones siguientes:

1. Incorporación fiscal
 - o Declaración
 - o Consulta
2. Arrendamiento
 - o Declaración
 - o Consulta
3. Simulador
 - o Incorporación fiscal
 - o Arrendamiento

Mi información

En este apartado el contribuyente selecciona las actividades que realiza para que pueda presentar su declaración bimestral, o bien los datos para presentar declaraciones del régimen de arrendamiento; también se realiza la captura de la información para que se puedan elaborar las facturas electrónicas de nómina.

Se compone de las opciones siguientes:

1. Perfil
2. Nómina
3. Trabajadores

CIFRAS

A junio de 2015 se registraron en Mis Cuentas un total de 25,828,970 operaciones, la cuales están integradas de la siguiente manera:

Concepto	Cifras
Ingresos	5,097,296
Gastos-	7,767,696
Facturas	12,963,978

También se presentaron 13,721,054 declaraciones en dicha herramienta, y se emitieron un total de 463,474 comprobantes fiscales de nómina.

Contribuyentes sin conocimiento en el uso de computadora

La administración tributaria tiene implementado en sus oficinas un esquema de atención personalizada para este tipo de contribuyentes, que consiste en tener un asesor en un espacio físico y con equipo de cómputo que lo apoye en el uso de Mis Cuentas.

Asimismo, ha elaborado diverso material que facilita el uso de Mis Cuentas, como por ejemplo:

- Instructivo para el uso de Mis Cuentas.

- Instructivo para la generación de la factura electrónica de nómina.
- Tutoriales de cómo utilizar Mis Cuentas; entre otros.



Crecamos Juntos Afíliate es un sitio amigable, ágil y sencillo, a través del cual se realizan los trámites para inscribirte al RFC y tener acceso a la seguridad social y vivienda.

Contribuyentes con domicilio en zonas sin acceso a internet.

La administración tributaria, con el ánimo de facilitar a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal la presentación de sus declaraciones bimestrales y la emisión de factura a través de la herramienta Mis Cuentas, tiene implementados los servicios de atención siguientes:

- En cualquier oficina de la administración tributaria o en sus módulos móviles.
- En las oficinas del gobierno del estado en las entidades.
- En universidades, cámaras empresariales y diversas agrupaciones.

Crecamos Juntos Afíliate

En septiembre de 2014 se da a conocer una estrategia denominada Crecamos Juntos, mediante la cual diversas instituciones pertenecientes al Gobierno de la República ajustan sus programas, para que el sector de la economía informal se incorpore a la formalidad considerando los beneficios que ésta ofrece.

Para llevarla a cabo, se cuenta con el apoyo del gobierno, estados y municipios, de las organizaciones empresariales y de las instituciones académicas.

Los objetivos principales son lograr una integración rápida, paulatina y sencilla a la formalidad, y se implementa con motivo de la creación del Régimen de Incorporación Fiscal y del Régimen de Incorporación a la Seguridad Social.

Como parte de esta estrategia, a partir del 1 de julio de 2015 se encuentra en internet a disposición del público en general el sitio Crecamos Juntos Afíliate, el cual cuenta con la participación conjunta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y el SAT.

En el sitio se pueden realizar los siguientes 3 pasos:

Paso 1

- Inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal y obtener el RFC.

Paso 2

- Obtener número de seguridad social, afiliación al IMSS cuando se trabajas por cuenta propia y el registro patronal.

Paso 3

- Obtener una cita para afiliarse al Infonavit.

Lo anterior, a fin de facilitar desde un sólo punto de atención la obtención de diversos beneficios como la disminución en el pago de los impuestos y en las cuotas a pagar por la seguridad social.

Este sitio puede ser utilizado por las personas que se encuentren en la informalidad y se inscriban en el RIF; o bien, que ya se encuentren en este régimen y tengan que solicitar su registro patronal o cuando requieran la seguridad social para ellos mismos.

Se puede ingresar de alguna de las formas siguientes:

- Desde un domicilio particular, trabajo o cualquier lugar que cuente con acceso a internet.
- Acudiendo de manera presencial a cualquiera de las oficinas de las instituciones participantes, en donde un asesor apoyará de manera personalizada en la realización de los trámites.

VII. BUZÓN TRIBUTARIO

El Buzón Tributario no es propiamente una etapa del ciclo del contribuyente, pero se configura como el medio que permite la interacción del contribuyente con la administración tributaria en cada etapa del ciclo. El Buzón Tributario es prácticamente una nueva figura en el ámbito fiscal.

A partir de 2014 se establece en las disposiciones fiscales el Buzón Tributario como un sistema de comunicación electrónica personalizado y gratuito, ubicado en el Portal de internet del SAT. Es un servicio que iniciará su vigencia de manera gradual, a efecto de que el contribuyente se familiarice con su uso. Para las personas morales la obligación de utilizarlo inició a partir del 30 de junio de 2014, y para personas físicas, el 1 de enero de 2015.

El Buzón Tributario es un apartado postal electrónico a través del cual los contribuyentes pueden interactuar con la administración tributaria, al recibir y enviar información vinculada al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En este sentido, la comunicación se plantea en dos vías: contribuyente emisor-autoridad receptora y autoridad emisor-contribuyente receptor, con reciprocidad, en un proceso de comunicación continuo.

Constituye un nuevo paso en la transformación tecnológica del SAT cuyo propósito es facilitar el cumplimiento espontáneo y oportuno de las obligaciones fiscales, que reducirá los tiempos de respuesta de la autoridad respecto de los asuntos que el contribuyente gestiona. Así, la exposición de motivos de la Reforma Fiscal de 2014 resalta la importancia de migrar a esta nueva vía de comunicación interactiva y expone el efecto que tendrá su uso tanto para la administración tributaria (SAT, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA) como para el contribuyente.

“El proceso de notificación personal tiene un costo de 259 pesos por diligencia, con una eficiencia de 81%, y requiere de 5 a 30 días a partir de la generación del documento para concluir el proceso de notificación. Por ello, utilizar los medios electrónicos y digitales para los trámites permitirá disminuir, además de los tiempos y costos, los vicios de forma que actualmente existen, pues se realizarían de manera inmediata”¹⁰.

El Buzón Tributario se constituye como el único canal de comunicación en el que se podrá interactuar e intercambiar, en tiempo real, información, notificaciones, datos y toda clase de documentos con la autoridad fiscal, con el consecuente incremento de la eficacia en las gestiones, así como de ahorro de tiempo y dinero.

El Buzón Tributario está orientado al servicio del contribuyente bajo las siguientes premisas:

1. Plataforma única para la gestión de trámites del SAT
2. Plataforma institucional para gestión de documentos electrónicos.
3. Contenidos estandarizados y clasificados
4. Pensado en el contribuyente:
 - Información de acuerdo a su perfil como contribuyente y situación fiscal.
 - Trámites y servicios de acuerdo en lo que necesita hacer sin solicitar información o documentos que ya tiene la autoridad.
 - Fichas de contenido con información integral.
 - Asistentes para realizar los trámites de una forma sencilla, mediante una secuencia de pasos
 - Expediente electrónico.
 - Comunicación personalizada.
5. Habilita la interoperabilidad de la información.



Todo ciudadano al momento de inscribirse al RFC tendrá asignado un Buzón Tributario, que residirá en el Portal de Internet del SAT, donde el contribuyente podrá consultar, revisar y verificar su información en cualquier día y a cualquier hora.

¹⁰ H. Congreso de la Unión; Cámara de Diputados; Exposición de motivos de la Reforma Hacendaria 2014, p. 82.

Los contribuyentes podrán enviar a la administración tributaria, en archivos digitales:

- Promociones.
- Solicitudes.
- Avisos.
- Atender requerimientos de la autoridad.
- Realizar consultas sobre su situación fiscal.

Esta gestión electrónica mediante el uso de archivos digitales implica de manera simétrica que la autoridad generará actos por el mismo medio. Es decir, cada promoción que se realice en el Buzón Tributario, tendrá como respuesta de la autoridad una resolución o comunicado que se hará llegar al contribuyente mediante la Notificación electrónica del mismo Buzón Tributario.

Consecuentemente, y dado que se trata de la transmisión de archivos electrónicos, un requisito es que los documentos que soporten la gestión (solicitud, promoción o consulta), sean digitales.

Operación del Buzón Tributario

El Buzón Tributario opera de la siguiente manera:

1. Cuando el contribuyente ingresa por primera vez al Buzón Tributario, se le solicita señalar por lo menos un medio de contacto (correos electrónicos, hasta cinco) donde desea que se le avise cada vez que tenga notificaciones pendientes o mensajes de interés emitidos por la autoridad fiscal.
2. El contribuyente tendrá tres días para abrir la notificación enviada por la autoridad a su Buzón.
3. Cuando el contribuyente abra el archivo digital el sistema emite un acuse de recibo para indicarle que ha sido notificado; el acuse consistirá en un documento digital con firma electrónica que transmita el destinatario al abrir el documento digital donde conste la notificación.
4. Se tendrá por realizada la notificación cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó con su firma electrónica para abrir el documento.

5. Si el contribuyente no abre su Buzón al cuarto día de haber recibido el mensaje, se tendrá por notificado.



Los plazos en las notificaciones en el Buzón Tributario se contarán en días hábiles, y el horario comprende las 24 horas del día.

Durante 2015 los contribuyentes han venido habilitando progresivamente su Buzón Tributario. Actualmente los servicios que se ofrecen son:

- Registro o actualización de medios de contacto
- Recepción de Notificación Electrónica y Mensajes de Interés
- Envío de la contabilidad electrónica
- Recepción de información de Hechos u Omisiones durante actos de fiscalización
- Interposición de Recurso de Revocación
- Registro de solicitud de autorizaciones y/o consultas ante la Administración General Jurídica del SAT.
- Decretos: Envío de aviso para aplicación de estímulo por renovación o sustitución vehicular, Forma Oficial 80 (Sociedades Cooperativas) y Formas 61 y 78 para Vivienda.

Al corte del 27 de julio se cuenta con los siguientes contribuyentes confirmados en Buzón Tributario:

Concepto	2015
Personas morales	292,813
Personas físicas	351,972
Total	644,785



Con el Buzón Tributario las notificaciones se realizan de manera digital y pueden imprimirse. La impresión incluye un sello digital que las autentifica.

El Buzón Tributario es el instrumento que en el entorno del ciclo del contribuyente da versatilidad al proceso, al establecerse como un mecanismo de comunicación continua y permanente que facilita el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y el ejercicio de sus derechos en cada etapa y secuencia del ciclo.

De esta forma el Buzón Tributario no es una aplicación electrónica que conviva de manera aislada, es una herramienta que se inserta dentro de una concepción moderna de atención al contribuyente, manteniendo una estrecha comunicación con todos los procesos de la administración tributaria intercomunicada a todas las aplicaciones del SAT.

En este sentido, la operatividad del Buzón Tributario, requiere el rediseño de la página de internet del SAT, a efecto de que exista una sincronía de todos los elementos de la página (contenidos virtuales) y servicios elec-

trónicos existentes, de tal forma que el contribuyente pueda identificar claramente la información y el acceso electrónico a la gestión que desea formular al SAT.

Asimismo, el Buzón Tributario consolida las aspiraciones de la ciudadanía al disponer de un mecanismo a través del cual tendrá certeza de que una petición o consulta, incluso una aclaración, será atendida por la autoridad administrativa, y que tendrá una respuesta. Visto de esta manera, la implantación del Buzón Tributario es un punto de conexión con los contribuyentes que aumentará los niveles de confianza en la institución.

Promoverá la eficiencia administrativa y reducirá los costos al ir eliminando las notificaciones presenciales y permitirá a los contribuyentes emisores de facturas electrónicas consultar las facturas que ha emitido como las que le han emitido, entre otros aspectos de interés para el contribuyente.

Servicio	A julio 2015
Notificación electrónica	1,104
Mensajes de interés	678,994
Recursos de revocación	26 <i>interposiciones</i>
Consultas y autorizaciones	12 <i>consultas</i>
Presentación de contabilidad electrónica	101,377 <i>contribuyentes</i>
Usuarios	1,152 <i>auditorías</i>

Diferencias de las notificaciones presenciales y a través del Buzón Tributario

En el siguiente cuadro se describe las diferencias del uso que tendrá el Buzón Tributario respecto de las notificaciones:

Tipo de notificación	Presencial	Buzón Tributario
<ul style="list-style-type: none"> Citatorio. Requerimientos. Solicitudes de informes o de documentos o y resoluciones administrativas contra las que se pueda interponer algún medio de defensa. 	<ul style="list-style-type: none"> Tienen validez. 	<ul style="list-style-type: none"> Contarán con la misma validez que si fueran presenciales.
<ul style="list-style-type: none"> ¿En qué lugares se puede notificar? Procedimiento habitual de la notificación. 	<ul style="list-style-type: none"> En el último domicilio que el interesado haya señalado para efectos del RFC, excepto que haya designado otro para recibirlas al iniciar alguna instancia o en el curso de un procedimiento administrativo. Citatorio: en caso de no encontrarse el contribuyente o representante legal. Notificación: al siguiente día hábil posterior al citatorio, al contribuyente, representante legal o tercero. 	<ul style="list-style-type: none"> Electrónicamente: En el apartado del Portal del SAT, opción de Buzón Tributario. Una vez depositada la notificación en el buzón tributario, será enviado al correo electrónico que indicó el contribuyente el aviso de que en su Buzón Tributario se encuentra documento emitido por la autoridad fiscal. Los contribuyentes contarán con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que el SAT envíe el aviso por correo electrónico.
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuándo se consideran realizadas las notificaciones? 	<ul style="list-style-type: none"> La fecha en que se recibe la notificación. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar.
<ul style="list-style-type: none"> Acuse de recibo. Cómputo de plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> Firma autógrafa del representante legal o tercero notificado en el acta de notificación. Iniciará el día hábil siguiente a aquel en que se haya realizado la notificación. 	<ul style="list-style-type: none"> Documento digital con firma electrónica del contribuyente, al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado. A partir del día siguiente en que el contribuyente autentique la apertura del documento o, en caso de no abrirlo, al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquel en que le fue enviado el aviso.
<ul style="list-style-type: none"> Ejemplo para cómputo de plazos en las notificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Se recibe el documento el día lunes 15, el cómputo de plazo correría a partir del martes 16. 	<ul style="list-style-type: none"> Se recibe el correo electrónico de que existe una notificación en el Buzón Tributario el lunes 15. El contribuyente tiene hasta el jueves 18, para abrir el documento. <ul style="list-style-type: none"> Si no lo abre, se considerara recibido el viernes 20. Si lo abre el mismo día que recibió el correo electrónico, el plazo contaría a partir del martes 16, para cumplir con lo solicitado en la notificación

VIII. REVISIONES ELECTRÓNICAS

En México la determinación de los impuestos corresponde a los contribuyentes. Esta situación ilustra el principio del cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias; sin embargo, no siempre se cumple, por diversas causas, desde el desconocimiento de la norma, la elusión fiscal hasta la evasión como una falta de voluntad de cumplir, soportadas en una endeble cultura tributaria.

La administración tributaria, a efecto de provocar el cumplimiento espontáneo, dispone dos grandes líneas de acción:

1. Promover la cultura del cumplimiento voluntario, con acciones de prevención y de formación responsable de las obligaciones fiscales, así como de acompañamiento y asesoría para cumplir correctamente.
2. Realizar acciones de inspección, vigilancia y auditoría, a fin de identificar y corregir el incumplimiento e imponer las sanciones que establezcan consecuencias acordes con la causa y conducta del mismo, de tal forma que se genere percepción de riesgo en el resto de la ciudadanía.

Esta última acción, evidentemente resulta más onerosa para la administración tributaria que el cumplimiento voluntario, por lo que de forma permanente es de su interés implantar procesos de fiscalización más efectiva y eficiente. Por ello, para 2014, con la finalidad de obtener ventajas significativas en los procesos de fiscalización, se establecieron las revisiones electrónicas, cuyo objetivo es que electrónicamente y en un periodo corto, el contribuyente pueda corregir o aclarar una irregularidad específica detectada por la autoridad.



La revisión electrónica es un procedimiento a través del cual la autoridad identifica el perfil de cumplimiento de los contribuyentes, así como irregularidades respecto de las obligaciones tributarias.

Con las revisiones electrónicas se pretende ahorrar tiempo y costos, así como ampliar la presencia fiscal de la autoridad ya que se plantearán los indicios de la irregularidad detectada de forma clara y específica y se habilitarán los mecanismos para corrección o aclaración mediante un procedimiento expedito, todo ello soporta-

do en medios electrónicos seguros y de fácil utilización. Respecto de esta simplificación, la iniciativa de ley expone lo siguiente:

“Cabe citar que actualmente, de acuerdo con el documento Tax Administration in OECD and Selected Non-OECD Countries: Comparative Information Series (2010), publicado por la OCDE, en promedio, en México se realizan 14 actos de verificación (auditorías y otro tipo de revisiones) por auditor al año y sólo se audita a 0.6% del universo de contribuyentes, a diferencia, por ejemplo, de Chile, cuyas cifras llegan a 251 y 4.6%, respectivamente”¹¹.

Una de las ventajas de las revisiones electrónicas es que del resultado del permanente proceso de análisis de información que realiza la administración tributaria, las presuntas irregularidades que se identifiquen podrán corregirse o aclararse con mayor oportunidad, sin recurrir necesariamente a auditorías de ejercicios o periodos completos. De esta forma se contará con un procedimiento de comprobación adicional que podrá evitar mayores costos para el contribuyente y para la autoridad.

El proceso de fiscalización no sólo tiene como fin obligar al cumplimiento, sino también identificar las causas que lo generan, como pueden ser las barreras normativas y la carencia de un servicio proporcionado por el SAT que posibilite su cumplimiento, en este sentido, los resultados de las auditorías permiten precisar la norma con emisión de criterios, el desarrollo de servicios y, en su caso, las soluciones tecnológicas para facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Justamente, la forma de realizar las revisiones a través de medios electrónicos se enmarca en un objetivo de modernidad anclado a la implantación de un servicio electrónico dispuesto por la autoridad, que posibilita el envío de los archivos digitalizados o electrónicos sobre los cuales se realizará la verificación del cumplimiento.

Aquí cobra importancia la figura del Buzón Tributario como medio de intercambio de información con el contribuyente. Las revisiones electrónicas son procesos de auditoría que consisten en revisar conceptos o rubros específicos que se realiza por medios electrónicos, desde su notificación hasta la conclusión.

¹¹ H. Congreso de la Unión; Cámara de Diputados; Exposición de motivos de la Reforma Hacendaria 2014, p. 97.



El Buzón Tributario es el medio para enviar los archivos electrónicos que son objeto de la revisión del SAT.

Con el envío de archivos electrónicos se agiliza el cumplimiento de una solicitud o requerimiento de la autoridad hecha al contribuyente y se posibilita su cumplimiento; con el envío de la información solicitada, a través del Buzón Tributario, se eliminan las dificultades de entrega, recepción y procesamiento de grandes volúmenes de papel. Este esquema, en el que concurren interdependien-

temente dos elementos, Buzón Tributario y revisiones electrónicas, resulta de especial interés porque el buen funcionamiento del Buzón Tributario posibilita que se realicen las revisiones electrónicas, lo que incide en los fines de modernización de la gestión administrativa.

La modernización no sólo obedece al uso de servicios tecnológicos, sino también a la reducción de los tiempos de respuesta de la autoridad y hace viable que el contribuyente corrija su situación en un menor tiempo.

Las revisiones electrónicas utilizan como punto de conexión el Buzón Tributario, simplifican los tiempos en las notificaciones, requerimientos, envíos de información y la emisión de una resolución administrativa.

El proceso de revisión electrónica y el Buzón Tributario

1. La revisión electrónica la realiza la autoridad con la información que posee de la integración de los archivos electrónicos que el contribuyente envía mensualmente con su contabilidad electrónica.



2. Si la autoridad identifica irregularidades en el cumplimiento, lo notificará al contribuyente, a través de una resolución preliminar enviada por el Buzón Tributario que contendrá:
 - Una pre-liquidación, el monto de la presunta irregularidad.
 - Un requerimiento de información para en un plazo de 15 días aporte los elementos para desvirtuar la irregularidad notificada



Estos documentos se firman de manera electrónica y se envían por medio del Buzón Tributario.

3. El Buzón envía un mensaje al correo electrónico o al medio de comunicación proporcionado por el contribuyente para informarle que tiene pendiente una notificación.
4. El contribuyente entra al Buzón, se notifica y puede:
 - Aportar documentación.
 - Autocorregirse.
 - No dar respuesta (en este caso la resolución se volverá definitiva).
1. Si el contribuyente aporta información, la autoridad recibe por sistema la documentación aportada y la analiza. Puede emitir un segundo requerimiento o una compulsión.
2. Con los resultados del análisis, la autoridad emitirá una resolución definitiva.

Beneficios de las revisiones electrónicas

El uso de medios electrónicos permiten a la autoridad fiscal que las revisiones electrónicas se hagan en menor tiempo y se agilicen las tareas de verificación de los resultados del análisis y cruces de datos que asocian de manera automática los archivos electrónicos de las facturas electrónicas a los actos y transacciones hechas por el contribuyente y las reportadas por terceros

Las disposiciones fiscales facultan a la autoridad para que realice revisiones y vigile el cumplimiento, por lo que en todo momento y cumpliendo con las formalidades y respetando las garantías previstas en el marco legal, puede solicitar e incluso visitar al contribuyente para que le proporcione información que compruebe que está cumpliendo correctamente. La revisión es una acción necesaria para corroborar la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente y lograr reorientar el cumplimiento.

A fin de lograr la reorientación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, la autoridad administrativa ha adoptado los avances tecnológicos; efectúa cambios en la forma como realiza las facultades de revisión y vigilancia, así como en la manera en que los contribuyentes deben cumplir sus obligaciones fiscales.

IX. 2015, NUEVAS TENDENCIAS

Una nueva figura digital para la recepción de documentos; interacción con el SAT

La importancia en las funciones de la administración tributaria no sólo radica en la obtención y recaudación de los recursos públicos, sino también en establecer los elementos necesarios que eliminen los obstáculos operativos y administrativos para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales. Esta preocupación ha prevalecido permanentemente en el SAT, privilegiando que las acciones tengan como objetivo principal facilitar y promover el cumplimiento tributario, reduciendo los tiempos y los costos de la carga administrativa, además de atender las demandas de la ciudadanía para que la gestión tributaria adopte nuevos desarrollos tecnológicos que simplifiquen los trámites que deben realizar los ciudadanos.

En una primera etapa, la implementación de servicios al contribuyente estuvo claramente marcada por la atención de manera directa a los contribuyentes, se favoreció la atención personal en todas sus modalidades, estableciendo módulos de asistencia, ubicados dentro o fuera de las oficinas de la administración tributaria (módulos ubicados en plazas comerciales, universidades, mercados, terminales y aeropuertos). Posteriormente se amplió la cobertura con la implementación de medios remotos, como teléfonos y call center, pero cuya ejecución mantenían las características de la atención personal. Con la incorporación de la página web del SAT, el concepto de atención fiscal y servicios al contribuyente inicia su evolución. En su comienzo sólo se proporcionaba información referente a fechas, plazos y lugares en dónde se podían realizar los trámites, continuamente se fueron incrementando las opciones ofreciendo al contribuyente la información necesaria para su cumplimiento y en algunos casos posibilitando su cumplimiento a través de servicios en línea como el pago de los impuestos de manera electrónica y presentación de avisos de actualización a la situación fiscal en línea.

Esta última etapa, caracterizada por un progresivo aumento de servicios en línea a través de aplicaciones electrónicas, reorientó las estrategias de atención al contribuyente, instituyendo en los ejes rectores del SAT la modernización de la administración tributaria haciendo uso de las tecnologías de la información.

Un paso muy importante en este transcurso es la simplificación de la forma de generación y expedición de los comprobantes fiscales (facturas), para ello se llevó a cabo un proceso de generación de sellos digitales (firmas electrónicas) que posibilitó la emisión de factura fiscal entre los contribuyentes, además de establecer el intercambio de información de los particulares con el SAT. La factura electrónica representó un avance y un acertado uso de los sellos digitales, con amplios beneficios tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

Sin embargo, al inicio de la implementación de la factura electrónica, algunos sectores de contribuyentes aún no se encontraban preparados con las habilidades en el uso de las tecnologías, o bien, no contaban con la infraestructura tecnológica para la generación de los archivos XML, por lo que se requería contar con un figura que coadyuvará con el contribuyente y allanara el camino hacia la emisión de la facturación electrónica; esta situación implicaba hacer cambios a la figura que hasta ese momento había estado participando en la impresión en diversos formatos de factura en papel, por lo que diversos proveedores de soluciones tecnológicas en el mercado ofrecían servicios para la generación de los comprobantes fiscales electrónicos.

Con la integración de un esquema de comprobación 100% digital, el SAT implementó un nuevo perfil de tercer coadyuvante que estuviera en posibilidades de ofrecer a los contribuyentes servicios para la emisión de los archivos electrónicos, la validación y asignación de folios, así como el envío de los archivos electrónicos al SAT para su certificación, y posteriormente la entrega al contribuyente. Esta nueva figura se incorporó en 2010 bajo la denominación de Proveedores de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales (PAC) que son autorizados y supervisados por la autoridad.



Trámites 100% digitales, con ayuda de terceros certificados

La emisión de facturas a través de los Proveedores ha tenido una gran aceptación por los contribuyentes, ya que las facturas emitidas por el representa un 90% del

total de las facturas que recibe el SAT cada día a día y es de suma importancia porque permitió el establecer soluciones de procesamiento de la información contenida en los comprobantes fiscales emitidos en papel, así como planear acciones de fiscalización y de verificación de la información por conceptos específicos vinculada a los ingresos y gastos manifestados por los contribuyentes.

Es importante destacar que el documento electrónico que sustenta el comprobante fiscal digital está estructurado con base en el estándar tecnológico mundialmente reconocido, como los archivos XML, que organizan la información en etiquetas, facilitando su interoperabilidad, su transmisión y codificación, que puede ser protegida para garantizar la certeza y el reconocimiento de la información a través de la incorporación de firmas electrónicas, es decir, de la incorporación del sello digital del contribuyente emisor.

Actualmente, el proceso de comprobación fiscal es cien por ciento digital y su utilización representa beneficios tanto para los contribuyentes como para el SAT. Sus resultados son parámetros para incorporar nuevos esquemas y canales de servicios electrónicos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como la emisión del recibo de nómina de sueldos y salarios, que ahora es un comprobante fiscal digital de egresos, que conjuga requisitos fiscales y requisitos previstos en las disposiciones laborales, así como la nueva versión del Comprobante Fiscal Digital de Retenciones de Impuestos cuya emisión es a través de un documento digital, soportado en un estándar tecnológico.



Cumplimiento 100 % digital, a través de documentos estandarizados.

La innovación continúa en la administración tributaria

La utilización de ciertos componentes tecnológicos como firma electrónica, certificado de sello digital y archivos diseñados con estándares tecnológicos XML constituyen la base para diseñar nuevas propuestas de servicios en línea, así como establecer una interacción con el contribuyente, a través de documentos digitales para la presentación de promociones, avisos y solicitudes al SAT.

Por su parte la autoridad podrá, de igual forma, emitir las respuestas a las solicitudes del contribuyente utilizando archivos digitales y establecerá nuevas representaciones de comunicación mediante el uso de Internet como único canal, obteniendo así los máximos beneficios de las tecnologías de la comunicación y la información en el servicio público.

Muestra de ello es el cumplimiento de la obligación fiscal del envío de archivos de contabilidad electrónica del contribuyente, los cuales están soportados en modelos de datos estandarizados en archivos XML, que pueden ser validados en su estructura y contenido, y que al ser filtrados previamente aseguran que la información contenida no pueda ser inválida por errores de captura y de envío, dejando a la autoridad sólo la verificación de que el contenido de dichos archivos sea congruente con las características y perfiles del contribuyente que se tienen registrados en los sistemas y bases de datos del SAT.

En este sentido, el SAT está trabajando en la homologación de la información que es enviada por el contribuyente a través de diferentes medios (avisos, declaraciones, comprobantes fiscales, requerimientos, entre otros), eliminando la duplicidad de datos y privilegiando la información que fue enviada por el contribuyente en una anterior ocasión, estableciendo parámetros que eliminen los requerimientos de información que ya es conocida por el SAT o que bien ya existe en sus bases de datos.



EL SAT homologa información recibida por el contribuyente en estándares XML para eliminar duplicidades.

Aunque es un proceso naciente, se tienen avances significativos en cuanto a la definición de la metodología para realizar la homologación y la simplificación de la información, que se encuentra establecida en tres grandes rubros:

- A. Análisis de la información.- Implica la revisión de las fuentes originales de la información que es enviada por el contribuyente, como el tipo de obligación y de trámite, el contenido enviado y los formatos y medios en los cuales fue enviada al SAT. En esta misma etapa se realiza la eliminación de los conceptos duplicados.

- B. Generación.- Esta etapa está caracterizada por la generación del estándar tecnológico, a efecto de organizar la información que debe ser enviada al SAT en una estructura en archivo XML. En esta etapa también se prevé la retroalimentación de la información con terceros como los desarrolladores de soluciones y las organizaciones representantes de los contribuyentes que serán usuarios del documento digital, y la propuesta final del documento digital con los ajustes a los procesos internos.
- C. Implementación.- Es la última etapa del proceso y comprende la definición de tiempos para la implementación, la publicación del marco normativo y del estándar tecnológico, así como la publicación en el medio oficial y en el portal del SAT.

Uno de los beneficios de la implementación de documentos digitales es que la información recibida por el contribuyente es específica, concreta y de calidad, ya que es revisada por aplicaciones que la validan previamente a su envío, eliminando de esta forma los errores de captura o información que no es útil o que no se requiere.



Se eliminan errores de captura en la información a través de la estandarización.

Así mismo, permite reducir los espacios de almacenaje físico (bodegas, estantes, archivo muerto, etc.) de las solicitudes y gestiones del contribuyente realizadas en papel, y obtener una mayor capacidad de almacenaje en los sistemas y bases de datos del SAT y la posibilidad de que estos se resguarden en servidores en la nube, que pueden ser administrados para alimentar y actualizar en automático los ductos que soportan las aplicaciones del SAT, posibilitando la generación de formatos electrónicos dinámicos para el caso de la presentación de declaraciones, entre otro tipo de cumplimiento de obligaciones.

Situación Actual	Expectativa
<i>320 trámites y servicios a evaluar para incorporar en condonación con el Buzón Tributario.</i>	En un primer momento 3 documentos con estándar unificado; factura electrónica, contabilidad electrónica y DPIVA.
<i>Portal del SAT, única vía de recepción de documentos en medios electrónicos y propenso a fallas con alta demanda.</i>	Incrementar el número de ventanillas de recepción de documentos digitales y mayor disponibilidad del servicio.
<i>Limitaciones para el desarrollo de soluciones oportunas y personalizadas.</i>	Soluciones alternativas en el mercado, con estandarización en documentos para envío al SAT
<i>Baja Integración de los procesos administrativos y contables del contribuyente con los procesos fiscales.</i>	Sistemas integrados que automaticen la operación del contribuyente. Optimización de canales internos del SAT
<i>Trámites para cumplir obligaciones individuales sin considerar las características de segmentos de contribuyentes.</i>	Atención específica a segmentos de contribuyentes más centralizada.

Frente a las nuevas formas de interactuar con la administración tributaria, se requiere la diversificación de canales de atención y recepción, por lo que el SAT, con base en las experiencias obtenidas con la implementación de los Prestadores de Servicios de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que funcionan como auxiliares del SAT en la función de sellar y asignar los folios de las facturas que son emitidas a diario por los contribuyentes, está innovando una nueva figura que sea punto de contacto con el contribuyente a fin de que auxilie al SAT en la recepción de todo tipo de documento digital que tenga como fin, cumplir una obligación, realizar una solicitud, o el envío de cualquier tipo de información al SAT.

Terceros coadyuvantes

Por otro lado, la reducción de los tiempos de respuesta está asociada a la eficiencia de la gestión administrativa y a la disminución de posibles fallas en las aplicaciones y servicios electrónicos ofrecidos por el SAT, de ahí que una de las líneas de trabajo sea implantar estrategias que permitan que terceros coadyuven en los procesos operativos tributarios ofreciendo servicios al contribuyente, cuando éstos últimos por voluntad propia decidan recurrir a ellos.

Los cambios tecnológicos implantados en el SAT, la constituyen en una administración moderna, han promovido nuevas formas de acercamiento con la ciudadanía en general, y el reto de obtener una eficiencia en la respuesta oportuna a los contribuyentes. Este reto se ha traducido en el replanteamiento de nuevos modelos de gestión que posibilite que algunos servicios sean ofrecidos por terceros; de esta forma, los particulares que así lo deseen pueden, si cumplen con ciertas condiciones y validaciones jurídicas y legales, establecer y multiplicar los canales y las ventanillas de gestión electrónica, en beneficio de los contribuyentes, quienes cuentan con opciones para cumplir con las obligaciones fiscales.

El modelo de gestión consiste en diversificar y ampliar los puntos de recepción ampliando las posibilidades de cumplimiento y generando canales de atención, recepción, validación y de certificación de documentos digitales que son solicitados y requeridos por el SAT. Esto rompe con un esquema tradicional en el que la autoridad disponía de los medios y canales del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, y en ella radicaba la capacidad

de atender las múltiples solicitudes y trámites del contribuyente.

Es así que a partir del último semestre de 2015, en el SAT se inició una nueva etapa de colaboración con terceros, y se instrumentan las medidas necesarias para ofrecer el servicio de recepción y acuse de los documentos digitales (XML) que el contribuyente debe enviar, esta figura se le conoce como Prestadores de Servicios de Recepción de Documentos Digitales, y en términos generales es una persona moral que cuenta con la autorización del SAT para recibir los documentos digitales que deba enviar el contribuyente, cuando éste así lo desee, para el cumplimiento de sus obligaciones o para la gestión de sus trámites.

Esta nueva figura brindará los servicios de certificación, sellado y recepción de documentos digitales mediante la utilización de ventanillas electrónicas adicionales a lo ofrecido por el SAT. Esta diversificación de los servicios tributarios representará ventajas tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, entre las que se encuentran las siguientes:

- Reducción de tiempos e integración de procesos.
- Multiplicación de ventanillas electrónicas de recepción, mitigación de fallas en la recepción.
- Reducción de trámites en papel.
- Procesos con certeza jurídica al utilizar mecanismos de seguridad tecnológica que permiten garantizar la validez de la información.
- Coherencia, no repudio y autenticidad de la información (firmas y sellos digitales).
- Integridad y autenticidad de la información.
- Disponibilidad inmediata de la información.

Cabe mencionar que la figura de Prestadores de Servicios de Recepción de Documentos Digitales tiene como antecedente a los Proveedores de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales (PAC), que colaboran con el SAT en el proceso de emisión, validación y certificación de los archivos electrónicos que sustentan los comprobantes fiscales, los cuales han venido cumpliendo con las expectativas de los contribuyentes y han encontrado en ellos una opción para su cumplimiento, así mismo los Proveedores de Certificación de CFI pueden

solicitar la ampliación de autorización para operar como Receptor de Documentos Digitales, siempre y continúen cumpliendo con los requisitos legales y tecnológicos establecidos en el marco normativo correspondiente.

La ampliación de los servicios ofrecidos por el Proveedor de Servicios de Generación y envío de Comprobantes Fiscales Digitales, para recibir y certificar documentos digitales está sustentada en dos criterios:

- Demandas realizadas por el contribuyente para obtener soluciones integrales de mayor alcance
- Por impacto de la actualización del marco normativo para la emisión de los CFDI.

La operación de los Prestadores de Servicios de Recepción de Documentos Digitales promoverá la toma de decisiones en dos sentidos:

Al contribuyente:

- Contar con alternativas tecnológicas
- Contar con diferentes opciones que integren su información y realicen el envío a la autoridad fiscal
- Elegir la aplicación que satisfaga sus necesidades
- Generar un acercamiento fácil con la autoridad fiscal

En el SAT:

- Agilizar los procesos para el cumplimiento fiscal de los contribuyentes
- Mayor análisis de información proporcionado por el contribuyente
- Amplitud de los servicios a través de terceros
- Incrementar la disponibilidad y confiabilidad en la consulta y envío de información al SAT
- Estandarizar el uso de los medios disponibles para el contribuyente
- Información de calidad sobre las operaciones de los contribuyentes

Factura electrónica en operaciones de Comercio Exterior.

Las tendencias internacionales en optimización de recursos públicos y los datos sobre evasión y otros delitos fiscales en diferentes países han alentado las iniciativas para la equidad y la transparencia del sistema fiscal a través del intercambio de información internacional en la materia.

Si bien el combate a la evasión de impuestos en la Unión Europea y otros países como Estados Unidos de Norte América, Canadá y otros países desarrollados se ha combatido a través de legislaciones estrictas, esquemas intrusivos, regulaciones aplicadas a todo tipo de contribuyentes, aplicación de técnicas de auditorías preventivas o disuasivas, con el uso de inteligencia y medidas propias, en México, el combate a la generación comprobantes fiscales apócrifos ha descansado más en la práctica de facturación electrónica, con resultados satisfactorios.

En este sentido, es importante conocer la identidad fiscal del importador extranjero, de este modo, verificar que sea una identidad válida, para evitar que sea una empresa fantasma o una persona inexistente la que esté importando la mercancía proveniente de nuestro país.

De esta manera, el proyecto de factura electrónica en operaciones de comercio exterior, gestado a inicio de 2015, se sustenta en ofrecer a las autoridades norteamericanas la información con que contamos a través de la factura garantizando que ésta representa una operación válida y legal, respaldada por el SAT, y cuya verificación de identidad del exportador y del importador a través de la validación del identificador fiscal del país receptor es factible.

Lo que se busca con el proyecto es:

- Hacer uso de la factura electrónica (documento electrónico estandarizado en formato XML).
- Verificar la identidad fiscal.
- Validar procedencias de mercancías.
- Verificar la autenticidad y legalidad de la operación comerciales.

Una nueva perspectiva del servidor público del SAT ante las iniciativas electrónicas

Actualmente el SAT de México, es una institución pública que ha innovado gracias a la implementación exitosa de esquemas de cumplimiento fiscal en línea, obteniendo resultados favorables en la adopción de estos esquemas por el contribuyente y abatiendo los tiempos en la incorporación de nuevos servicios electrónicos. Esta forma de hacer frente a las tareas que le han sido encomendadas requiere de un nuevo modelo de gestión, más solidaria y eficiente respecto de la carga administrativa que implica para el contribuyente, el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El cambio generado respecto de las formas del cumplimiento fiscal a través del uso de la tecnología, ha modernizado las principales funciones del SAT y con ello las formas de trabajar de su personal. El uso de sistemas y redes de información han tenido un impacto positivo en la visión de los servidores público del SAT, cuyo propósito es desempeñar sus funciones de manera corresponsable y de manera congruente con el nivel de las expectativas de respuesta generadas en el contribuyente, de tal suerte que las acciones que requieran un mínimo de intervención se realicen en los tiempos esperados y las desviaciones detectadas del comportamiento fiscal puedan ser atendidas puntualmente, evitando la realización de acciones de comprobación y verificación que redundaría en una mayor carga para la administración tributaria como para el contribuyente.

La forma de trabajo y cultura organizacional sustentada en el uso interno de las tecnologías ha generado que los recursos e insumos utilizados en la operación tributaria se automaticen, por lo que el servidor público actual, sólo requiere un equipo de cómputo con las aplicaciones necesarias y los accesos a los sistemas y aplicaciones; ya no necesita el cotejo de expedientes en papel y consultar libros de fojas y números de folios de manera manual. Hoy el servidor público debe tener las competencias y las habilidades necesarias para el manejo de consultas en línea, la exportación y explotación de bases de datos, así como las habilidades para la discriminación de la información por perfiles de contribuyentes, para analizar, clasificar, modelar y relacionar sistémicamente datos e información y problemáticas específicas, así mismo, debe ser capaz de trabajar en esquemas compartidos de información, sin soslayar los valores de la institución,

compromiso, responsabilidad, respeto y honestidad en la operación diaria.



Las tecnologías en las organizaciones deben generar competencias y habilidades en los recursos humanos.

Disponer de los medios tecnológicos, que posibiliten la obtención de información de terceros, proveedores externos, y de contribuyentes en estándares tecnológicos potencializa la administración de la información transformándola en conocimiento para la toma de decisiones, la emisión de resoluciones, el otorgamiento de autorizaciones, así como de facilidades para el cumplimiento fiscal, y la elaboración de modelos de riesgo que permitan identificar los puntos frágiles que imposibilitarían un adecuado cumplimiento fiscal y poder focalizar la problemática para ser atendida oportunamente, lo que se traduciría en la realización de actos administrativos eficientes. En este sentido el esquema de trabajo le atribuye un significado dinámico a la información, la cual constantemente está actualizando las bases de datos, por lo que la respuesta de los usuarios internos como hacia los contribuyentes, debe ser oportuna.

Un ejemplo de ello es el proceso de verificación e identificación del contribuyente, y control de obligaciones que hoy se pueden realizar con la consulta y la afectación a aplicaciones y sistemas, de manera inmediata y remota.

En este sentido, la modernización del SAT no sólo obedece al uso de servicios tecnológicos, sino también a la reducción de los tiempos de respuesta de la autoridad y a un nuevo reconocimiento de formas de trabajo de sus empleados.

CONCLUSIÓN

Después de esta revisión de iniciativas para modernizar y hacer pertinentes los servicios tributarios ofrecidos al contribuyente en un contexto de cambios y transformaciones tecnológicas, cabe resaltar que muchos de los servicios se han reorganizado para aumentar la eficiencia en las relaciones con el ciudadano y las empresas, siendo las herramientas tecnológicas un medio y no un fin para el logro de esta nueva vinculación.

El sentido de estas tendencias es la mejora de los servicios al ciudadano y contribuyente en particular y del cumplimiento de las obligaciones tributarias, por medio del empleo de los servicios electrónicos para incrementar la eficiencia, eficacia y equidad de la administración tributaria y reducir los costos.

Efectivamente, estas tendencias comienzan a evidenciar algunos beneficios para los ciudadanos y contribuyentes en general, como la mejora en el acceso a los servicios, el incremento en la satisfacción de los contribuyentes, la contribución a la educación de la población en el uso de tecnologías, el aumento en la eficiencia de los servicios proporcionados, ahorro en los costos de operación por la automatización de tareas, la generación de nuevos servicios y finalmente la calidad de la información en la toma de decisiones gubernamentales.

Se ha mejorado la eficiencia interna y la colaboración entre las distintas áreas del SAT, e incluso entre algunas dependencias públicas, organizaciones y asociaciones, al colocar al ciudadano en el centro de las iniciativas a fin de optimizar y mejorar los diferentes servicios públicos; ello ha supuesto un cambio en el modelo de prestación de servicios y proporcionado un nuevo canal que evita desplazamientos al ciudadano en una considerable cantidad de trámites, que elimina una serie de documentos en soporte de papel y proporciona un servicio permanente y siempre disponible. Ha implicado también la agilidad de los procedimientos fiscales, la mejora en la calidad de diversos servicios y el aumento en el nivel de satisfacción de los contribuyentes.

Los principios básicos que fundamentan las innovaciones introducidas son el de eficacia y eficiencia. Por ello, se ha hecho necesaria una planificación previa, que aplique los recursos disponibles óptimamente y en la que se prevean herramientas tecnológicas adecuadas al estado y uso de la técnica, además de una voluntad decidida de mejorar la atención a los ciudadanos, entendidos éstos en sentido amplio, sean personas físicas o morales con quienes se relaciona la administración tributaria.

Con este enfoque de servicio al ciudadano, en la administración tributaria se ha promovido el cumplimiento tanto de las obligaciones fiscales internas como de comercio exterior para lo cual se establecieron directrices que orientan el quehacer tributario desde 2014, giran en torno de facilitar el cumplimiento tributario conforme los siguientes ejes:

- Establecimiento de las condiciones para la integración a la formalidad.
- Disminución de los costos indirectos de tributar.
- Reconocimiento de la diferencia en el perfil de contribuyentes.
- Fortalecimiento en el ejercicio de los derechos de los contribuyentes.
- Mejoramiento de la equidad del sistema tributario.
- Fomento a una mayor progresividad en el pago de impuestos.
- Establecimiento de un régimen fiscal moderno y eficiente.

Con estos principios rectores durante este ejercicio fiscal se realizan mejoras a los servicios existentes y algunos más se encuentran en proceso de implementación. Éstos como vimos a lo largo de la lectura de este documento, se encuentran asociados al ciclo tributario: Buzón Tributario, contabilidad electrónica, revisiones electrónicas y, sobre todo, las mejoras en los comprobantes fiscales emitidos en archivos electrónicos y enviados al SAT por internet (facturas electrónicas), así como, lo referente a la identificación del contribuyente.

Hoy en día es posible apreciar los beneficios y ventajas para la ciudadanía a partir de la introducción de las innovaciones expuestas a lo largo de estas páginas. El proceso de facturación es muy rápido; los trámites relacionados con ella se realizan a través del Portal de internet del SAT, con lo cual los tiempos se optimizan y los beneficios se amplían hacia la ciudadanía, la administración tributaria y para el cuidado de la ecología al reducir los grandes volúmenes de papel que se utilizaban en los esquemas anteriores.

Emitir una factura electrónica por internet está al alcance de todos los contribuyentes; los costos por su emisión

representan un porcentaje muy bajo, con relación a las ventajas y ahorros que puede tener un negocio, un pequeño negocio o un contribuyente al reducir los costos de emisión y almacenamiento de documentos impresos en papel.

Así pues, el empleo de la factura electrónica ha otorgado a los contribuyentes y a la autoridad fiscal certeza jurídica, reducción de tiempos de proceso, simplificación de las obligaciones fiscales, y disponibilidad de información en tiempo real. Además, permite verificar el estado en el que se encuentra una factura y toda la información asociada (errores, rectificaciones, cobros, pagos, recepción de mercancías) de forma exacta y actual; reduce costos para las empresas al eliminar la necesidad de espacios físicos para su almacenamiento; da integridad y autenticidad a la información con el uso de certificados digitales, cifrado de información y timbres electrónicos; reduce los fraudes y contribuye a la reducción del mercado ilegal.

Aun cuando la migración a la factura electrónica no ha sido fácil, la administración tributaria ha avanzado de manera gradual, es un esquema que está siendo reconocido por la ciudadanía por los beneficios que conlleva y las resistencias van decreciendo.

La introducción de la contabilidad electrónica y el consiguiente manejo de archivos electrónicos ha permitido un mejor control de los documentos y una mayor confiabilidad de la información, ha mejorado el control de ingresos e inversiones, y simplificado el registro de operaciones; además ofrece mayor disponibilidad de la información, automatización en los cruces de información e información contable en tiempos reales, entre otros beneficios.

El uso de medios electrónicos en la contabilidad del contribuyente permite que la revisión prevista en los mecanismos de fiscalización de la autoridad fiscal se desarrolle de manera rápida, y facilite y agilice el proceso de revisión tanto a la autoridad como al contribuyente. La eficacia de la revisión electrónica permite que el trabajo de la autoridad sea más práctico y rápido. El uso de los medios electrónicos en el SAT permite realizar un trabajo en conjunto, para perfeccionar sus funciones, cuyos resultados se reflejan en la reorientación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente; de este modo, la automatización permite cuadrar los apuntes contables y comparar documentos, y minimizar, a la vez, el margen de error humano.

Con el envío de las declaraciones por el Portal de internet del SAT se han eliminado los formatos en papel, sustituidos por formatos electrónicos, que en algunos casos son prellenados con información del contribuyente. Adicionalmente, la elaboración, envío y, en su caso, el pago de impuestos, se puede hacer en un mismo momento. Puede declararse en un solo lugar y desde una computadora, teléfono inteligente o tableta electrónica, con lo que el pago de los impuestos se simplifica.

El Buzón Tributario se ha constituido en el instrumento que en el marco del ciclo del contribuyente da versatilidad al proceso, al establecerse como un mecanismo de comunicación continua y permanente que facilitará el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y el ejercicio de sus derechos en cada etapa y secuencia del ciclo.

En el marco de las transformaciones culturales, sociales y de gestión pública, donde asistimos a nuevas formas en que la ciudadanía se relaciona con el gobierno y la administración y exige servicios de mejor calidad, el Buzón Tributario se presenta como el espacio que en buena parte sintetiza algunas de las aspiraciones ciudadanas: disponer de un mecanismo a través del cual tenga certeza de que una petición o consulta, incluso una aclaración, será atendida por la administración tributaria a la cual recibirá una respuesta.

La forma de trabajo y cultura organizacional sustentada en el uso interno de las tecnologías ha generado que los recursos e insumos utilizados en la operación tributaria se automaticen, por lo que el servidor público actual, sólo requiere un equipo de cómputo con las aplicaciones necesarias y los accesos a los sistemas y aplicaciones; ya no necesita el cotejo de expedientes en papel y consultar libros de fojas y números de folios de manera manual, hoy el servidor público debe tener las competencias y las habilidades necesarias para el manejo de consultas en línea, la exportación y explotación de bases de datos, así como las habilidades para la discriminación de la información por perfiles de contribuyentes, para analizar, clasificar, modelar y relacionar sistémicamente datos e información y problemáticas específicas, así mismo, debe ser capaz de trabajar en esquemas compartidos de información, sin soslayar los valores de la institución, compromiso, responsabilidad, respeto y honestidad en la operación diaria.

El disponer de los medios tecnológicos que posibiliten la obtención de información de terceros, proveedores externos, y de contribuyentes en estándares tecnológicos

potencializa la administración de la información transformándola en conocimiento para la toma de decisiones, la emisión de resoluciones, el otorgamiento de autorizaciones, así como de facilidades para el cumplimiento fiscal, y la elaboración de modelos de riesgo que permitan identificar los puntos frágiles que imposibilitarían un adecuado cumplimiento fiscal y poder focalizar la problemática para ser atendida oportunamente, lo que se traduciría en la realización de actos administrativos eficientes. En este sentido el esquema de trabajo le atribuye un significado dinámico a la información, la cual constantemente está actualizando las bases de datos, por lo que la respuesta de los usuarios internos como hacia los contribuyentes debe ser oportuna.



CONEXIÓN

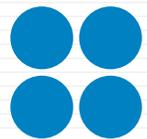
FORO INTERNACIONAL
DE TRIBUTACIÓN DIGITAL

2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria


AMEXIPAC®
ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROVEEDORES
AUTORIZADOS DE CERTIFICACIÓN